

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 9 | 28 de octubre de 2022

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	4
I.1. Consejo Social	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 332 de 11-10-22 por el que se aprueba la creación de la empresa Servatrix Biomed S.L., como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la UAM.....	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 332 de 11-10-22 por el que se aprueba la creación del título de Máster Interuniversitario en Ciencias y Tecnologías (Bio)-Analíticas.....	6
I.2. Consejo de Gobierno	7
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 07-10-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Física de Materiales.....	7
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 07-10-22 por el que se nombra nueva vocal del Comité de Ética de la Investigación de la UAM.....	17
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 07-10-22 por el que se nombran nuevos representantes en las comisiones delegadas y comisiones independientes del Consejo de Gobierno	17
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 07-10-22 por el que se nombra nueva representante en la Comisión mixta UAM-SERMAS.....	17
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 07-10-22 por el que aprueba la publicación de la Oferta de Empleo Público de 2022 “Tasa adicional de estabilización Ley 20/2021 autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 31 de agosto de 2022”	18
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 07-10-22 por el que aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario.....	18
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 07-10-22 por el que aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS laboral.....	25

I.2.8.	Acuerdo 8/CG de 07-10-22 por el que aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	27
I.2.9.	Acuerdo 9/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de los contratos UAM Tomás y Valiente 2022	27
I.2.10.	Acuerdo 10/CG de 07-10-22 por el que aprueba la resolución del 2º plazo de la convocatoria 2021 de ayudas para la organización de congresos, reuniones científicas y workshops de la UAM	27
I.2.11.	Acuerdo 11/CG de 07-10-22 por el que aprueba la propuesta de resolución a la reclamación sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado en Neurociencia 2020-2021	30
I.2.12.	Acuerdo 12/CG de 07-10-22 por el que aprueba la IV Edición del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento.....	31
I.2.13.	Acuerdo 13/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria 2023 de las ayudas a la Transferencia Cultural.....	37
I.2.14.	Acuerdo 14/CG de 07-10-22 por el que aprueba la modificación del reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM)	44
I.2.15.	Acuerdo 15/CG de 07-10-22 por el que aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud.....	46
I.2.16.	Acuerdo 16/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 parav el estudiantado de nuevo ingreso en la UAM con mejores notas de admisión para 2022-2023.....	49
I.2.17.	Acuerdo 17/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 para el estudiantado de la UAM recién graduado con mejor expediente	52
I.2.18.	Acuerdo 18/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 para estudiantes ganadores de las olimpiadas de biología, economía, filosófica, física, geografía, geología, informática, matemática y química	55
I.2.19.	Acuerdo 19/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 al esfuerzo personal y a la superación para el estudiantado de nuevo ingreso en la UAM.....	58
I.2.20.	Acuerdo 20/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 al esfuerzo personal y a la superación para el estudiantado de grado de la UAM.....	64
I.2.21.	Acuerdo 21/CG de 07-10-22 por el que aprueba la primera convocatoria de Ayudas para actividades del estudiantado de la UAM 2023	70
I.2.22.	Acuerdo 22/CG de 07-10-22 por el que aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre UAM y la Universidad del Alba, Chile	74
I.2.23.	Acuerdo 23/CG de 07-10-22 por el que aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y de PDI entre UAM y la Universidad de Antofagasta, Chile	80
I.2.24.	Acuerdo 24/CG de 07-10-22 por el que aprueba el convenio marco entre UAM y la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile.....	86
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	90
II.1.	Nombramientos.....	90
II.2.	Ceses.....	92

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 332 de 11-10-22 por el que se aprueba la creación de la empresa Servatrix Biomed S.L., como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la UAM

Se pretende obtener el reconocimiento de SERVATRIX BIOMED S.L. (en adelante “SERVATRIX”) como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad Autónoma de Madrid según el Acuerdo 1/CG 13-03-15 por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento (EBC) y el Acuerdo 3/Pleno 296 de 20-06-18 por el que se aprueba el Protocolo sobre participación y seguimiento en Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs).

Antecedentes

En el equipo de investigación liderado por Antonio Cuadrado Pastor, profesor del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la UAM, lleva trabajando más de 20 años en la regulación del factor de transcripción NRF2 y su relevancia en protección frente a enfermedades crónicas. El factor de transcripción NRF2 es un regulador maestro de respuestas citoprotectoras que incluyen estrés metabólico, oxidativo, inflamatorio y proteotóxico. En los últimos tres años nuestro laboratorio está desarrollando nuevas moléculas con capacidad de activar a NRF2 mediante un mecanismo novedoso que hemos descrito nosotros. Éste conocimiento ha sido depositado en una solicitud de patente europea EP21382025 con fecha de prioridad 15 de enero de 2021 y con el título “TREATMENT OF NRF2-RELATED DISEASES”, con solicitud de internacional (Tratado de Cooperación de Patentes) PCT/EP2022/050657 con fecha de prioridad 13 de enero de 2022, cuyos inventores son Antonio Cuadrado Pastor, y sus colaboradores Manuela García López, Ana Isabel Rojo Sanchís, Raquel Fernández Ginés, José Antonio Encinar Hidalgo, Rafael León Martínez, Juan Felipe Franco Conzález y Maria Isabel Rodriguez Franco. Los resultados obtenidos con este compuesto en modelos celulares y animales de hígado graso y sus posibilidades de traslación clínica y de explotación económica constituyen la base de esta propuesta de creación de SERVATRIX BIOMED S.L.

Resumen y objeto de la empresa

SERVATRIX BIOMED S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto social será la investigación, desarrollo, diseño, fabricación, comercialización, explotación y distribución de productos, medios de diagnóstico, equipos y tecnologías, así como la prestación de servicios relacionados con dichos productos, medios de diagnóstico, equipos y tecnologías; en el ámbito de la biotecnología, en concreto dentro del campo de aplicación de tratamiento de enfermedades relacionadas con hígado y con NRF2.

SERVATRIX BIOMED S.L. se constituye para el uso y el aprovechamiento, industrial y comercial, de innovaciones derivadas de los resultados obtenidos por la UAM **en el campo de la BIOTECNOLOGÍA y BIOMEDICINA**, comercializando:

1. Soluciones enfocadas al desarrollo de nuevos medicamentos.
2. Otros servicios y prestaciones dentro del campo de la biotecnología y la biomedicina.

Capital social

La sociedad limitada se constituye con 3 socios

Socios	Participaciones	UAM (si/no)	% Accionariado	Total Desembolso (€)
Antonio Cuadrado Pastor	1350	si	45%	1350
Jorge Cuadrado García	1350	no	45%	1350
Universidad Autónoma de Madrid (UAM) a través de su Fundación (FUAM).	300	si	10 %	300
Total	3.000		100,00%	3.000

Identificación de los solicitantes

Investigadores promotores UAM:

- Antonio Cuadrado Pastor Promotores que no forman parte de la UAM:
- Jorge Cuadrado García

Instituciones:

- Universidad Autónoma de Madrid (Representada por la Fundación UAM)

Para la elaboración y el diseño de las actividades de SERVATRIX BIOMED S.L. se ha elaborado un Plan de Negocio, en colaboración con una consultoría externa especialista en el campo de la biotecnología. Se adjunta un Resume Ejecutivo del Plan de Negocio (pdf) y un Plan de Capitalización (Excel) con la info correspondiente y el proyecto de viabilidad de la nueva compañía.

Durante la fase de evaluación y análisis de esta nueva EBC, se ha recibido soporte por parte de diversos agentes del sector, incluyendo al equipo de UAM Emprende. También se ha notificado, previa constitución de la compañía, el interés de inversores privados en participar en futuras ampliaciones de capital, lo que otorga una mayor solidez a la actual propuesta.

Conocimiento de la UAM que se transfiere a la empresa:

El objetivo planteado con la propuesta de creación de la empresa SERVATRIX BIOMED S.L. es aprovechar el conocimiento de la UAM en desarrollo de productos en el ámbito de BIOTECNOLOGÍA y BIOMEDICINA. Este conocimiento está protegido por la patente europea EP21382025 con fecha de prioridad 15 de enero de 2021 y con el título "TREATMENT OF NRF2-RELATED DISEASES", con solicitud de internacional (Tratado de Cooperación de Patentes) PCT/EP2022/050657 con fecha de prioridad 13 de enero de 2022, cuyos inventores son Antonio Cuadrado Pastor, y sus colaboradores Manuela García López, Ana Isabel Rojo Sanchís, Raquel Fernández Ginés, José Antonio Encinar Hidalgo, Rafael León Martínez, Juan Felipe Franco González y Maria Isabel Rodríguez Franco y las instituciones UAM, CSIC, Universidad Miguel Hernández y Hospital de la Princesa.

Es necesario e importante el aprovechamiento de dicho conocimiento en el beneficio de la UAM para realizar la transferencia de los resultados alcanzados durante la investigación. En este sentido, se ofreció la invención al mercado en diversos foros especializados, pero no se encontró interés en firme de ninguna empresa para explotar las patentes de la UAM que protegen dichas invenciones. Puesto que el conocimiento a trasladar al mercado y por tanto a la sociedad cumple con los objetivos de la UAM en cuanto a la creación de empresas de basadas en el conocimiento, el Profesor Antonio Cuadrado Pastor, propuso a los investigadores con responsabilidades en dicha invención la constitución de una empresa a la que transferir la patente y que dicha empresa fuese como EBC de la UAM el vehículo que se encargase de desarrollar directamente la invención.

En paralelo, se solicitarán subvenciones para obtener fondos adicionales. Al final de estas etapas, se decidirá realizar inversiones adicionales para finalizar las fases de Inicio.

Esta patente se transferirá a SERVATRIX BIOMED S.L. en virtud del "Acuerdo de Licencia" propuesto a suscribir con la Universidad Autónoma de Madrid.

Contraprestaciones de SERVATRIX BIOMED S.L. a la UAM por uso de conocimientos

1. Cobro de dividendos por participación de la institución en el capital social de la EBC.
2. Pago de contraprestaciones económicas por el uso de conocimientos que son propiedad industrial de la UAM, a través del oportuno acuerdo de licencia.
3. Contratación preferente a la UAM para todo tipo de consultoría, realización de trabajos de I+D+I y prestación de servicios.
4. Admisión de estudiantes en prácticas y de realización de trabajos conducentes a un trabajo fin de Grado, un trabajo fin de Máster o una tesis doctoral en el ámbito de la empresa.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 332 de 11-10-22 por el que se aprueba la creación del título de Máster Interuniversitario en Ciencias y Tecnologías (Bio)-Analíticas

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 07-10-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Física de Materiales

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE MATERIALES

Constitución del Departamento

El Departamento de Física de Materiales se constituye de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, en el Real decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios, el decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid así como por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre por el que se aprueba la modificación de tales Estatutos.

TÍTULO I. De los órganos unipersonales.

CAPÍTULO I. De Director o Directora

ARTÍCULO 1.

El Director o Directora del Departamento ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Departamento y ostentará la representación del mismo en todas las instancias, tanto universitarias como ajenas a la Universidad. Además de ésta, son sus funciones:

1. Presidir el Consejo de Departamento y la Comisión de Dirección del mismo.
2. Convocar dichos órganos según lo establecido en este Reglamento, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en los mismos.
3. Proponer a la Rectora/or los nombramientos y los ceses de los cargos de Subdirección y Secretaría del Departamento.
4. Todas aquellas que le sean encomendadas por los Estatutos de la Universidad y demás legislación vigente, así como el desarrollo de cualquier otra función que afecte al Departamento y no haya sido expresamente atribuida al Consejo u otros órganos de la Universidad.

ARTÍCULO 2.

1. El Director o Directora del Departamento se elegirá por el Consejo de Departamento por un periodo renovable de cuatro años, pudiendo producirse una única reelección consecutiva. De producirse la reelección, no será posible presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes al cese, sea cual sea el motivo de este.

2. El Director o Directora del Departamento será elegido/ por el Consejo de Departamento de entre el Personal Docente e Investigador con vinculación permanente a la Universidad que forme parte del mismo, correspondiendo su nombramiento a la Rectora o Rector.
3. La presentación de candidaturas se hará al menos con 48 horas de antelación al proceso de elección en las condiciones en que determine la Comisión de Dirección.
4. Será proclamado Director o Directora del Departamento el o la candidata que obtenga mayoría absoluta de los votos emitidos en primera vuelta. De no producirse dicha mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación restringida a las dos candidaturas más votadas, siendo la que obtenga más votos en esta segunda vuelta la proclamada.
5. Al término del mandato del Director o Directora del Departamento, o a su cese, la Comisión de Dirección convocará en el plazo máximo de un mes al Consejo de Departamento para la elección de un nuevo Director o Directora.

ARTÍCULO 3.

El Director o Directora del Departamento cesará en sus funciones por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por haber finalizado el periodo para el que se eligió.
- b) A petición propia.
- c) Por perder una moción de censura en el Consejo de Departamento.

CAPÍTULO II. De la Subdirección

ARTÍCULO 4.

1. El Subdirector o Subdirectora del Departamento tiene como funciones las de colaborar con el Director o Directora en el cumplimiento de las suyas y sustituir a quien ostente la Dirección en las mismas cuando fuere necesario.
2. El Subdirector o Subdirectora del Departamento será nombrado/apor el Rector o Rectora de entre el Personal Docente e Investigador con vinculación permanente del Departamento a propuesta de su Dirección.
3. El Subdirector o Subdirectora del Departamento cesará en sus funciones por algunos de los siguientes motivos:
 - a. A petición propia.
 - b. Por decisión del Rector o Rectora a petición del Director o Directora del Departamento.
 - c. Por cese de quien ostente la Dirección del Departamento.

CAPÍTULO III. De la Secretaría

ARTÍCULO 5.

1. El Secretario o Secretaria del Departamento tiene como funciones:

- a) Asumir las tareas de Secretaría del Consejo de Departamento y de la Comisión de Dirección del mismo, levantando acta de sus respectivas sesiones.
 - b) Asistir a la Directora o Director del Departamento en el cumplimiento de las suyas.
2. La Secretaría del Departamento será ocupada por nombramiento del Rector o Rectora a propuesta de la Directora o Director del Departamento.
 3. El Secretario o Secretaria del Departamento cesará en sus funciones por algunos de los siguientes motivos:
 - a) A petición propia.
 - b) Por decisión del Rector o Rectora a petición de la Directora o Director del Departamento.
 - c) Por cese de la Directora o Director del Departamento.

TÍTULO II. De los órganos colegiados

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento.

ARTÍCULO 6.

El Consejo de Departamento es el órgano superior de gobierno del mismo. Podrá funcionar en Pleno o en Comisiones.

ARTÍCULO 7.

El Consejo de Departamento será presidido por el Director o Directora del mismo o por quien ocupe la Subdirección en su ausencia, y estará compuesto, además, por las siguientes personas:

- a) Todos los doctores y doctoras con vinculación al Departamento y todo el personal de administración y servicios del mismo, que constituirán el 60% del Consejo.
- b) Una representación del resto del personal docente e investigador no doctor contratado, que constituirá el 5% del Consejo.
- c) Una representación del personal docente e investigador en formación no doctor que constituirá el 10 % del Consejo.
- d) Una representación de estudiantes que cursen estudios o titulaciones en las que imparta docencia el Departamento, que constituirá el 25 % del Consejo y que se distribuirá por Centros atendiendo al número de estudiantes con matrícula en asignaturas dependientes del Departamento.

En todo caso se garantizará la participación de al menos una persona en representación de cada uno de los sectores mencionados en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 8.

Los miembros electos del Consejo de Departamento lo serán por un periodo de 4 años, salvo quienes representen al personal docente e investigador en formación y al colectivo de estudiantes, que lo serán por 2 años, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1) Se abrirá un plazo de presentación de candidaturas de estudiantes al menos con 10 días de antelación a la celebración de las elecciones.

- 2) Terminado el plazo, la Comisión de Dirección hará públicas las candidaturas así como la fecha y lugar de las elecciones.
- 3) El electorado procederá en el lugar y hora señalados a la elección de sus representantes mediante votación secreta.
- 4) Salvo para el colectivo de estudiantes, que votan a listas cerradas, en cada papeleta de voto no podrá figurar un número superior a 2/3 del número total de elegibles, salvo que sólo haya uno.
- 5) Una vez hecho el recuento se procederá a la proclamación de las candidaturas más votadas por el orden correspondiente al número de votos obtenido. Los empates se dirimirán por sorteo, realizado por quien presida la mesa en presencia del conjunto de vocales, haciendo constar en el acta tal circunstancia, así como el resultado del sorteo.

En el caso de la representación estudiantil, si debiera abandonar sus funciones antes del término del periodo para el que se eligió, se le sustituirá por la siguiente candidatura más votada en la correspondiente lista. De no existir tal, se procederá a realizar nuevas elecciones en el estamento afectado para cubrir la plaza vacante durante dicho periodo.

ARTÍCULO 9.

Los integrantes electos del Consejo de Departamento cesarán en sus funciones por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por término del periodo para el que se les eligió.
- b) Por cambio de estamento dentro del Departamento.
- c) A petición propia justificada documentalmente ante la Comisión de Dirección.

En el caso de los apartados b) y c) se procederá a su sustitución de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.6.

ARTÍCULO 10.

El Consejo de Departamento tiene las siguientes funciones:

- a) Elegir y cesar al Director o Directora del Departamento.
- b) Elaborar y reformar su propio reglamento.
- c) Aprobar la Memoria Anual y los Planes de Docencia del Departamento.
- d) Aprobar el Presupuesto ordinario o propio del Departamento.
- e) Aprobar la organización de la actividad docente del Departamento a propuesta de la Comisión de Docencia.
- f) Proponer la composición de las comisiones de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- g) Todas aquellas que le encomienden los Estatutos de la Universidad y demás legislación vigente.

CAPÍTULO II. De la Comisión de Dirección y de otras Comisiones.

ARTÍCULO 11.

La Comisión de Dirección es el órgano colegiado que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas del Departamento, de acuerdo con las directrices del Consejo del mismo.

La Comisión de Dirección podrá tener competencias delegadas del Consejo de Departamento, debiendo actuar de forma coordinada con éste. Las propuestas y acuerdos que adopten en el ejercicio de una facultad delegada, deberán ser comunicados al Consejo de Departamento en el primer caso, para su aprobación y en el segundo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 12.

La Comisión de Dirección estará presidida por el Director o Directora del Departamento y formarán parte de ella, además:

- a) La Subdirección y la Secretaría del Departamento.
- b) Cuatro representantes del personal docente e investigador.
- c) Una o un representante del personal de administración y servicios.
- d) Un o una representante del personal docente e investigador en formación no doctor.
- e) Una o un representante del colectivo de estudiantes de los estudios o titulaciones en los que imparta docencia el Departamento.

ARTÍCULO 13.

Podrán elegirse como integrantes de la Comisión de Dirección quienes formen parte del Consejo de Departamento en sus respectivos estamentos, quienes también realizarán la elección, por un periodo de 2 años. Terminado este periodo la Comisión de Dirección saliente convocará en el plazo máximo de un mes y con al menos 10 días de antelación, en lugar y fecha determinados, las correspondientes elecciones.

ARTÍCULO 14.

El cese en sus funciones de quienes formen parte de la Comisión de Dirección podrá producirse por cualquiera de los motivos enumerados en el Artículo 9 de este reglamento. En tal caso será de aplicación el artículo 8.6.

ARTÍCULO 15.

Las funciones de la Comisión de Dirección serán:

- 1) Administrar y gestionar el Departamento siguiendo las directrices del Consejo del mismo.
- 2) Elaborar la Memoria Anual así como presentar los planes de docencia e investigación del Departamento para ser sometidos a la aprobación de su Consejo.
- 3) Proponer al Consejo de Departamento la convocatoria de provisión de plazas para cubrir aquellas de Profesor/a Titular y Catedrática/o que queden vacantes en el Departamento.
- 4) Proponer al Consejo la convocatoria a concurso de las plazas de personal docente e investigador contratado para cubrir las necesidades docentes y de investigación del Departamento.

ARTÍCULO 16.

La Comisión de Docencia es un órgano consultivo de la Comisión de Dirección y estará compuesta por:

- a) Dos personas elegidas entre el personal docente e investigador, de las que ejercerá la presidencia quien ostente el mayor rango académico y, a igualdad de rango académico, mayor antigüedad.
- b) Una persona en representación del personal de administración y servicios.
- c) Un o una representante del personal docente e investigador en formación no doctor.
- d) Una o un estudiante de los estudios y titulaciones en los que imparte docencia el Departamento.

ARTÍCULO 17.

La Comisión de Docencia será elegida entre el conjunto de integrantes del Consejo de Departamento en sus respectivos estamentos recogidos en el artículo 7 por un periodo de 2 años.

ARTÍCULO 18.

Cualquier integrante de la Comisión de Docencia podrá cesar en sus funciones por alguno de los motivos enumerados en el artículo 9 de este Reglamento. En tal caso será de aplicación el apartado 6 del artículo 8.

ARTÍCULO 19.

Las funciones de la Comisión de Docencia serán:

- a) Asesorar a la Comisión de Dirección en materia de docencia del Departamento cuando sea requerida para ello.
- b) Informar a la Comisión de Dirección sobre la elaboración de los planes docentes del Departamento, así como de su rectificación.
- c) Organizar las actividades docentes del Departamento.
- d) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Comisión de Dirección o el Consejo de Departamento en materia de docencia.

ARTÍCULO 20.

La Comisión de Dirección podrá formar cuantas sub-comisiones temporales estime oportunas para el estudio de problemas concretos del Departamento. La composición, duración y funciones de dichas comisiones serán determinadas por la Comisión de Dirección.

Estas comisiones temporales tendrán carácter meramente consultivo.

TÍTULO III. Del funcionamiento del Departamento.**CAPÍTULO I. De las Reuniones del Consejo. Sección I. Normas Generales.****ARTÍCULO 21**

El Consejo de Departamento se reunirá al menos una vez al trimestre, así como a petición de la Directora o Director cuando lo solicite un 20 por ciento de sus integrantes. En este caso, la solicitud deberá ser formulada por escrito, haciéndose constar el motivo de la convocatoria. De cumplirse los requisitos anteriores, la sesión habrá de tener lugar en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 22.

1.- Para la válida constitución del Consejo de Departamento será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, el Consejo de Departamento se podrá constituir en segunda convocatoria, 30 minutos después de la primera, con la asistencia de, al menos, la tercera parte de sus integrantes.

2.- En todo caso, se velará, en la medida de lo posible, para que la asistencia al Consejo del Departamento no perjudique el ejercicio de las actividades académicas de sus integrantes.

ARTÍCULO 23.

1.La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director o Directora y deberá ser notificada con una antelación de al menos 48 horas excluyendo los días no lectivos. Dicho plazo podrá reducirse en casos de urgencia asegurando su conocimiento por el conjunto de integrantes del Consejo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

2.A la convocatoria se adjuntará el orden del día y la información relevante para los puntos del mismo que vayan a ser objeto de votación, y se indicará lugar plazo y forma para consultar la documentación adicional si la hubiere.

3.El orden del día de las sesiones será fijado por el Director o Directora del Departamento a propuesta de la Comisión de Dirección. Incluirá los puntos que esta proponga así como aquellos, incluyendo los referidos en el artículo 21, que sean solicitados por escrito por, al menos, el 20 por ciento de la composición del Consejo con anterioridad a la convocatoria del mismo.

ARTÍCULO 24.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de integrantes del Consejo del Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 25.

De las sesiones del Consejo se levantará acta, que contendrá una relación de asistentes, el orden del día, el lugar, fecha y hora de la celebración y una relación sucinta de las materias debatidas y los acuerdos adoptados, con indicación de los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 26.

1.Las actas serán firmadas por el Secretario o Secretaria y por el Director o Directora del Departamento, y se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo.

2.Las actas se incluirán en el correspondiente libro de Actas, que será custodiado por la Secretaría del Departamento. El libro de Actas estará a disposición de cualquier integrante del Departamento.

Sección II. De la ordenación de los debates.

ARTÍCULO 27.

El desarrollo de los debates será coordinado por el Director o Directora del Departamento, a quien asistirá el Secretario/a, y determinando en su caso el orden y la duración de las intervenciones.

ARTÍCULO 28.

Cualquier integrante del Consejo de Departamento podrá promover cuestiones de orden destinadas exclusivamente a algunos de los fines siguientes:

- a) Levantar la sesión.
- b) Aplazar, prolongar o cerrar un debate.
- c) Advertir sobre cuestiones reglamentarias.

Sección III. De la adopción de acuerdos.

ARTÍCULO 29.

El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por algunos de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta de la Directora o Director. Se entenderá aprobada la propuesta si una vez enunciada no se manifiesta por parte del Consejo ningún reparo u oposición a la misma.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta mediante papeleta. Esta forma de votación se adoptará cuando así sea solicitada por cualquier integrante del Consejo de Departamento en asuntos que afecten a los derechos reconocidos en el artículo 18, apartado 1, de la Constitución Española o a personas concretas y determinadas.

ARTÍCULO 30.

El recuento en las votaciones secretas se hará públicamente.

ARTÍCULO 31.

El voto es personal e indelegable. El voto por correspondencia tendrá carácter excepcional y podrá ejercerse únicamente en la elección a Directora o Director de Departamento, o cuando lo permita explícitamente el Consejo de Departamento o, en su caso, la Comisión de Dirección. En dicho caso se entregará en un sobre cerrado incluido en otro, donde aparezca la identidad de quien ha emitido el voto, a la Secretaría del Departamento con anterioridad a la celebración del Consejo de Departamento.

ARTÍCULO 32.

Después de que el Director o Directora haya anunciado que se va a proceder a una votación, no será posible hacer uso de la palabra excepto para proponer cuestiones de orden.

ARTÍCULO 33.

Constituido el Consejo de Departamento, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos en los que por el asunto a tratar, normativamente se exija mayoría absoluta o, en su caso, cualificada.

ARTÍCULO 34.

1.El Consejo de Departamento puede acordar el cese de la Directora o Director del mismo mediante la aprobación de una moción de censura.

2. La moción de censura deberá ser presentada por escrito al Consejo de Departamento por, al menos, un 20 % de sus integrantes, y deberá ser votada tras el correspondiente debate no antes de 5 días ni después de 20 desde su presentación.

3. La aprobación de la moción de censura supondrá el cese del Director o Directora del Departamento.

4. Si la moción de censura fuese rechazada no podrá presentarse otra hasta transcurrido un plazo mínimo de 6 meses. En circunstancias extraordinarias este plazo podrá reducirse siempre que la nueva moción sea presentada por integrantes del Departamento diferentes de quienes presentaron la primera.

CAPÍTULO II. De las reuniones de las Comisiones.

ARTÍCULO 35.

La Comisión de Dirección será convocada ordinariamente por el Director o Directora del Departamento con anterioridad a cada Consejo de Departamento o si así es solicitado, al menos, por un 20 por ciento de sus integrantes.

ARTÍCULO 36.

Los acuerdos de la Comisión de Dirección serán transcritos y firmados por el Secretario o Secretaria en un Libro de Actas con el visto bueno de la Directora o Director del Departamento. Dicho libro quedará a disposición de todas las personas vinculadas con el Departamento.

ARTÍCULO 37.

Las demás comisiones se reunirán por convocatoria de quien las presida cuando lo estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones. En todo caso deberán comunicarse a la Directora o Director del Departamento tanto las fechas de sus reuniones como los asuntos tratados en ellas.

CAPÍTULO III. De los recursos y apelaciones contra los acuerdos de los Departamentos.

ARTÍCULO 38.

Cualquier miembro del Departamento podrá recurrir los acuerdos del Consejo y de la Comisión de Dirección ante los órganos de Gobierno de la Facultad y de la Universidad en la forma que determinen los estatutos de ésta.

CAPÍTULO IV. De los medios económicos y materiales.

ARTÍCULO 39.

La dotación presupuestaria del Departamento se elaborará por la Comisión de Dirección de acuerdo con las directrices marcadas por la Universidad. Junto a esta dotación presupuestaria estará a disposición del Consejo del Departamento la información sobre la cuantía de los recursos financieros anuales que los diferentes grupos de investigación reciban de organismos externos a la Universidad.

ARTÍCULO 40.

En apoyo a las labores de gestión del Departamento, éste contará con el personal de administración y servicios adscrito al mismo. Como tal trabajo de apoyo a la gestión se considerará el descrito para cada puesto en la Relación de puestos de trabajo elaborada por la Gerencia de la U.A.M.

TÍTULO IV. De la reforma del Reglamento.**ARTÍCULO 41.**

El presente Reglamento podrá ser reformado:

- a) Por necesidad de adecuación a los estatutos de la UAM o normativa superior.
- b) A iniciativa de la Directora o Director.
- c) A solicitud de, al menos, el 20% de quienes integran el Consejo de Departamento.

ARTÍCULO 42.

Las propuestas de reforma deberán ser presentadas a la Comisión de Dirección por escrito para ser tratadas como punto del orden del día en la siguiente reunión ordinaria del Consejo. La propuesta de reforma necesitará, para su aprobación, mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A todos los efectos, se considerarán integrantes del Departamento y se entenderán como parte del grupo al que se refiere el primer apartado del artículo 7 del presente Reglamento quienes ocupen Cátedras o puestos de Profesor/a Titular de Escuela Universitaria y no estén en posesión del título de Doctora o Doctor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo de Departamento de Física de Materiales de la Universidad Autónoma de Madrid, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno y, a los efectos de que el mismo produzca, dada su naturaleza de norma jurídica, deberá ser publicado en el tablón de anuncios correspondiente y/o en la página web de la Universidad, en tanto en cuanto no se cree el Boletín Oficial de la Universidad.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 07-10-22 por el que se nombra nueva vocal del Comité de Ética de la Investigación de la UAM

A propuesta de los miembros del Comité de Ética de la Investigación de la UAM, se procede a informar del nombramiento de **D. Francisco Abad Santos** (Departamento de Farmacología y Terapéutica, Facultad de Medicina) como Vocal de la misma, en sustitución de **D. Jesús Frías Iniesta** (Departamento de Farmacología y Terapéutica, Facultad de Medicina).

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 07-10-22 por el que se nombran nuevos representantes en las comisiones delegadas y comisiones independientes del Consejo de Gobierno

COMISIONES DELEGADAS

✓ PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

Se procede al nombramiento de **D^a. Ana Bellot Valenzuela** en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Investigación, en sustitución de **D^a. María del Mar Antonino de la Cámara**, en representación del sector de personal docente e investigador en formación.

✓ DIRECTORAS Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO /INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Se procede al nombramiento de **D^a. Reyes Hernández Castilla** en la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Estudios de Posgrado y Formación Continua y en la Comisión de Empleabilidad, en sustitución de **D^a. Beatriz Mangada Cañas**, en representación del sector de directoras y directores de departamento/Instituto universitarios.

COMISIONES INDEPENDIENTES

✓ PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE

Se procede al nombramiento de **D. José Antonio Casas de Pedro** en la Comisión Electoral, con motivo de la jubilación de **D. José Antonio Pérez López**, en representación del sector de profesores doctores con vinculación permanente.

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 07-10-22 por el que se nombra nueva representante en la Comisión mixta UAM-SERMAS

Se nombra a **D^a Soledad Torrecuadrada García-Lozano**, Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, en sustitución de su antecesora **D^a Mercedes Pérez Manzano**.

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 07-10-22 por el que aprueba la publicación de la Oferta de Empleo Público de 2022 “Tasa adicional de estabilización Ley 20/2021 autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 31 de agosto de 2022”

Aprobación de la tasa adicional de estabilización establecida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 31 de agosto de 2022, que a su vez fue aprobada de forma condicionada por Consejo de Gobierno de esta Universidad el 13 de mayo de 2022.

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 07-10-22 por el que aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario

Modificación parcial de la RPT de PAS funcionario, como consecuencia de la autorización por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 31 de agosto de 2022, de la tasa adicional de estabilización establecida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

ANEXO I

PLAZAS DE LA RPT DE PAS FUNCIONARIO AFECTADAS POR LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 31 DE AGOSTO DE 2022

I.- Plazas afectadas por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (15)

CÓDIGO	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA
3000182	FACULTAD DE CIENCIAS	DECANATO	JEFE/A DE NEGOCIADO
3101182	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE NEGOCIADO
3400183	FACULTAD DE MEDICINA	DECANATO	JEFE/A DE NEGOCIADO
3411181	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. PEDIATRÍA	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO
3601182	FACULTAD FORM.PROF.Y EDU.	ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE NEGOCIADO

4013185	VICEG.ESTUDIOS EXT.UNIV.	Y	ESCUELA DE DOCTORADO	JEFE/A NEGOCIADO	DE
5001186	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO		SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	JEFE/A NEGOCIADO	DE
7124221	VICEG. DE BIBLIOTECA		BIBLIOTECA E.P.S.	BIBLIOTECARIO/A	
7127223	VICEG. DE BIBLIOTECA		BIBLIOTECA MEDICINA	BIBLIOTECARIO/A	
4014W203	FACULTAD DE CIENCIAS		ORI-CIENCIAS	JEFE/A DE AREA	
6009181	VICEG.RR.HH.		UNIDAD GESTIÓN PERS. INVESTIGADOR	JEFE/A NEGOCIADO	DE
6000W183	VICEG.RR.HH.		VICEGERENCIA	JEFE/A NEGOCIADO	DE
4013W183	VICEG.ESTUDIOS EXT.UNIV.	Y	ESCUELA DE DOCTORADO	JEFE/A NEGOCIADO	DE
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO		VICEGERENCIA	GESTOR I+D	
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO		INFRAEST.DE INVESTIGACIÓN-FyL	ANÁLISIS CARACTERIZ.	Y

II.- Plazas afectadas por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (40)

CÓDIGO	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA
1003V201	RECTORADO	GABINETE DEL/DE LA RECTOR/RECTORA	SECRETARIO/A DEL RECTOR
1301V201	VICERRECTORADOS	VICERRECTORADO DE GRADO	SECRETARIO/A VICERRECTOR/A
4014W203	FACULTAD DE CIENCIAS	ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE NEGOCIADO
5001185	VICEG.INVEST.Y DESAR.	SERVICIO INVESTIGACIÓN	JEFE/A DE NEGOCIADO
5001188	VICEG.INVEST.Y DESAR.	SERVICIO INVESTIGACIÓN	JEFE/A DE NEGOCIADO
7110228	VICEG.BIBLIOTECA	SERVICIOS CENTRALES BIBLIOTECA	BIBLIOTECARIO/A
7121227	VICEG.BIBLIOTECA	BIBLIOTECA DE CIENCIAS	BIBLIOTECARIO/A
7127221	VICEG.BIBLIOTECA	BIBLIOTECA DE MEDICINA	BIBLIOTECARIO/A

3003W181	FACULTAD DE CIENCIAS	CENTRO BIOLOGÍA MOLECULAR	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO
5000W181	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	JEFE/A DE NEGOCIADO
3401W181	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	JEFE/A DE NEGOCIADO
6003W181	VICEG.RR.HH. Y ORG.	SERVICIO NÓMINAS Y SEG.SOCIAL	JEFE/A DE NEGOCIADO
CÓDIGO	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA
5025W181 actualmente 7127183	VICEG.INVEST.Y DESAR.	BIBLIOTECA DE MEDICINA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TECNICO DE SISTEMAS DE NIVEL 1
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN ESPECTROMETRÍA DE MASAS
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN CROMATOGRAFÍA
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN CROMATOGRAFÍA
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN ANÁLISIS POR RAYOS X
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TECNICO DE SISTEMAS DE NIVEL 2
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/A SUPERIOR
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	RESTAURADOR/A DE MATERIALES
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO AUXILIAR DE APOYO A SERVICIOS
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN ESPECTROMETRÍA DE MASAS
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN ANÁLISIS DE ELEMENTOS TRAZA
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/A SUPERIOR

Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN RMN
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN ANÁLISIS DE ELEMENTOS TRAZA
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TITULADO/ SUPERIOR
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN ESPECTROMETRÍA DE MASAS
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO/A AUXILIAR LABORATORIO EN BIOQUÍMICA
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	AUXILIAR ADTVO
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	AUXILIAR ADTVO
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	AUXILIAR ADTVO
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	AUXILIAR ADTVO
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	GESTOR DE I+D
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	GESTOR DE I+D
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	GESTOR APLICACIONES INFORMÁTICAS DE I+D
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	VICEGERENCIA	AUXILIAR ADTVO
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICO EN ESPECTROMETRÍA DE MASAS
Pte. Código	VICEG.INVEST.Y DESAR.	INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN	TECNICO LABORATORIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR

ANEXO II

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN Y DE CUERPO/ESCALA.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/DECANATO								
MB	3400222	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	14.152,08	C	A2/C1	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/ADMINISTRACIÓN								
MA	3401224	JEFE/A DE SECCIÓN	1	22	14.152,08	C	A2/C1	(6) (7) Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO DE CUERPO/ESCALA.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE ESTUDIOS Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA/ ESCUELA DE DOCTORADO								
MB	4013201	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.692,88	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	4013205	JEFE/A DE ÁREA	1	20	12.692,88	C	A2/C1	(6) (7) Ex11	M2	Experiencia y conocimiento en idiomas.

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE CUERPO/ESCALA.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN/VICEGERENCIA								
MB	6000222	JEFE/A DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	22	14.152,08	C	A2/C1	Ex11	M2	
MA	6000223	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	22	14.152,08	C	A2/C1	E13 Ex11	M2	

E13 Escala Especial Básica de sistemas y tecnologías de la información - C1

PUESTO QUE SE MODIFICA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN LA JORNADA.

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE DERECHO								
MB	7122223	BIBLIOTECARIO/A	1	22	14.152,08	C	A1/A2	(3)	T2	

MA	7122226	BIBLIOTECARIO/A	1	22	14.152,08	C	A1/A2	(3)	M2	
		Unidad/Subunidad: VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA DE HUMANIDADES								
MB	7126188	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	12.078,48	C	A2/C1	(3)(4)	T2	
MA	7126189	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	12.078,48	C	A2/C1	(3)(4)	M2	

ANEXO III

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15-6-2018 (BOUAM 2 de julio de 2018), punto 4.3.2, apartado 2D, se establecen tres tramos de diferenciación y por lo tanto, tres tramos de complemento específico. Además, según dicho acuerdo, los precitados tramos **se conformarán a partir de una fórmula que se aplicará cada dos años de forma que se consolidan las percepciones de los tramos alto y medio en el caso de los puestos en los que se obtengan dos evaluaciones positivas en dichos tramos.**

En el caso de los puestos que obtengan dos evaluaciones positivas dentro de un período de 6 años en el tramo alto, a la precitada consolidación del complemento específico, se añadirá automáticamente el cambio al nivel 20 de complemento de destino.

Los efectos administrativos y económicos de la citada consolidación serán de 1 de enero del año al que corresponda “evaluar”, teniendo como referencia que el inicio de la evaluación de partida es el 1-1-2018. Los tramos que se acordaron fueron Tramo alto un 25%, tramo medio un 45% y tramo bajo un 30%. Documento completo de la revisión efectuada por la Comisión en 2022.

MODIFICACIÓN DE LA RPT QUE SE PROPONE TRAS LA REVISIÓN EFECTUADA EN 2022:
PUESTOS QUE SE MODIFICAN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CAMBIO EN EL NIVEL, COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y/O GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN

Código Modificación	Código puesto trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA								
MB	3010181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.692,88	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3010181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	14.152,08	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS/DPTO. DE INGENIERÍA QUÍMICA								
MB	3018181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.078,48	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3018181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	14.152,08	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES/DPTO. ANÁLISIS ECONÓMICO: ECONOMÍA CUANTITATIVA								
MB	3202181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.078,48	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	

MA	3202181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.692,88	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS/DPTO. DE GEOGRAFÍA								
MB	3308181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	14.152,08	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3308201	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	20	14.152,08	C	A2/C1	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/DPTO. DE FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA								
MB	3404181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.692,88	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3404181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	14.152,08	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE MEDICINA/DPTO. DE MEDICINA PREVENTIVA, SALUD PÚBLICA Y MIC.								
MB	3406181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.692,88	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3406181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	14.152,08	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN/DPTO. DE PEDAGOGÍA								
MB	3603181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	14.152,08	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
MA	3603181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	12.692,88	C	A2/C1/C2	Ex11	M2	
		Unidad/Subunidad: FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN/DPTO. DE DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS								
MB	3604181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	10.000,56	C	A2/C1/C2	Ex11	M	
MA	3604181	GESTOR/A DE DEPARTAMENTO	1	18	8.884,44	C	A2/C1/C2	Ex11	M	

NOTAS DE MODIFICACIÓN:

CAMPO "OBSERVACIONES"

TA= TRAMO ALTO (25% de 66) = 16,5 = 16 (del 1 al 16)

TM= TRAMO MEDIO (45% de 66) = 29,7= 30 (del 17 al 46)

TB= TRAMO BAJO (30% de 66) = 19,8 =20 (del 47 al 66)

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 07-10-22 por el que aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS laboral

Modificación parcial de la RPT de PAS laboral, como consecuencia de la autorización por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 31 de agosto de 2022, de la tasa adicional de estabilización establecida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

ANEXO VI

PLAZAS DE LA RPT DE PAS LABORAL AFECTADAS POR LA TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 31 DE AGOSTO DE 2022

I.- Plazas afectadas por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (22)

CÓDIGO	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA
1004A12-Actual 1003A12	RECTORADO	GABINETE DEL/DE LA RECTOR/RECTORA	TITULADO/A SUPERIOR (PRENSA)
2010B11	GERENCIA	ÁREA DE CALIDAD Y REponsABILIDAD SOCIAL	TITULADO/A MEDIO (EDUCADOR/A)
3001C32	FACULTAD DE CIENCIAS	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3003A22	FACULTAD DE CIENCIAS	DPTO. BIOLOGÍA MOLECULAR	TITULADO/A SUPERIOR (LABORATORIO)
3010B22	FACULTAD DE CIENCIAS	DPTO. GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA	TITULADO/A MEDIO (LABORATORIO)
3201C33	FACULTAD CC.EE.	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3201C35	FACULTAD CC.EE.	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3301C31	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y L.	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3301C39	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y L.	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3401C35	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3403C13	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. BIOQUÍMICA	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (LABORATORIO)
3406C14	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO.MEDIC.PREVENT.,SALUD PUBL.,Y MICR.	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3501C34	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3501C37	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
4012C11	VICEG.ESTUDIOS Y EXT.UNIV.	INSERCIÓN LABORAL	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (EDUCADOR/A)
5003C18	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO	SEGAINVEX	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (MECÁNICA, HERRAMIENTA Y MAQ.)
5009C11	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO	SERVICIO PUBLICACIONES	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (ARTES GRÁFICAS)
8001B11	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	SERVICIO CONSTRUCCIÓN	TITULADO/A MEDIO (PROYECTISTA)
8003C34	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	SERVICIOS GENERALES	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
8004C25	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	SEGURIDAD	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (INFORMACIÓN Y C.A. Y E.I.)
9004B22	TECNOLOGÍAS DE LA INFORM.	UNIDAD TÉCNICA SISTEMAS GESTIÓN	TITULADO/A MEDIO (APLICACIONES INSTITUCIONALES)
9006B211	TECNOLOGÍAS DE LA INFORM.	UNIDAD TÉCNICA SOPORTE INFORMÁTICO	TITULADO/A MEDIO (INFORMÁTICA)

II.- Plazas afectadas por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (28)

CÓDIGO	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA
3001C33	FACULTAD DE CIENCIAS	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3006B11	FACULTAD DE CIENCIAS	DPTO. FÍSICA DE LA MATERIA CONDENS.	TITULADO/A MEDIO (LABORATORIO)
CÓDIGO	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA
3101141	FACULTAD DE DERECHO	ADMINISTRACIÓN	CONSERJE
3201C310	FACULTAD DE CC.EE.	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (Sº ATENCIÓN COM.UN.E INF.INST.)
3401C33	FACULTAD DE MEDICINA	ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
3403B21	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. DE BIOQUÍMICA	TITULADO/A MEDIO (LABORATORIO)
3403C21	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. DE BIOQUÍMICA	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (LABORATORIO)
3405C18	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. ANATOMÍA, HIST.Y NEUR.	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (LABORATORIO)
3406C13	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. MED.PREVENT., SAL.PUBL. Y MIC.	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (LABORATORIO)
3407B21	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. FISIOLÓGIA	TITULADO/A MEDIO (LABORATORIO)
3407C12	FACULTAD DE MEDICINA	DPTO. FISIOLÓGIA	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (LABORATORIO)
4005A15	VICEG.EST.Y EXT.UNIV.	SERVICIO IDIOMAS-ITALIANO	TITULADO/A SUPERIOR (IDIOMAS-ITALIANO)
4005A117	VICEG.EST.Y EXT.UNIV.	SERVICIO IDIOMAS-ESPAÑOL	TITULADO/A SUPERIOR (IDIOMAS-ESPAÑOL)
5003B12	VICEG.INVEST.Y DESAR.	SEGAINVEX	TITULADO/A MEDIO (ELECTRÓNICA)
5003C16	VICEG.INVEST.Y DESAR.	SEGAINVEX	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (MECÁNICO-FRESADOR)
5003C31	VICEG.INVEST.Y DESAR.	SEGAINVEX	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
6008B11	VICEG.RR.HH. Y ORG.	SERVICIO MÉDICO, SEG. Y SALUD LAB.	TITULADO/A MEDIO (ENFERMERÍA)
7008B12	VICEG.ECON. Y RR.MM.	ESCUELA INFANTIL	TITULADO/A MEDIO (EDUCADOR/A)
7008C11	VICEG.ECON. Y RR.MM.	ESCUELA INFANTIL	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (EDUCADOR/A)
7008C12	VICEG.ECON. Y RR.MM.	ESCUELA INFANTIL	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (EDUCADOR/A)
8002C16	DIRECCIÓN INFRAESTR.	MANTENIMIENTO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (FONTANERÍA)
8002C116	DIRECCIÓN INFRAESTR.	MANTENIMIENTO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (CRISTALERÍA-CERRAJERÍA)
4001XD1	VICEG.EST.Y EXT.UNIV.	SERVICIO DE GRADO	TÉCNICO AUXILIAR (ADMINISTRACIÓN)
4002C31	VICEG.EST.Y EXT.UNIV.	CENTRO ESTUDIOS POSGRADO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (SERVICIOS E INFORMACIÓN)
4002XC21	VICEG.EST.Y EXT.UNIV.	CENTRO ESTUDIOS POSGRADO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (ADMINISTRACIÓN)
4011XB21	VICEG.EST.Y EXT.UNIV.	OFICINA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE	TITULADO/A MEDIO (ADMINISTRACIÓN)
5002XD1	VICEG.INVEST.Y DESAR.	SIDI	TÉCNICO/A AUXILIAR (ADMINISTRACIÓN)
5006C24	VICEG.INVEST.Y DESAR.	GABINETE VETERINARIO	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (ANIMALARIO)

III.- Plazas afectadas por Sentencia Judicial (5)

CÓDIGO	UNIDAD	SUBUNIDAD	DENOMINACIÓN PLAZA
3001B11	FACULTAD DE CIENCIAS	ADMINISTRACIÓN	TITULADO/A MEDIO (ADMINISTRACIÓN)
3003A21	FACULTAD DE CIENCIAS	CENTRO BIOLOGÍA MOLECULAR	TITULADO/A SUPERIOR (LABORATORIO)
5004A22	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO	CENTRO MICROANÁLISIS MATERIALES	TITULADO/A SUPERIOR (INFORMÁTICA)
5004A23	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO	CENTRO MICROANÁLISIS MATERIALES	TITULADO/A SUPERIOR (ELECTRÓNICA)
5004C11	VICEG.INVEST.Y DESARROLLO	CENTRO MICROANÁLISIS MATERIALES	TÉCNICO/A ESPECIALISTA (ACELERADOR IONES)

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 07-10-22 por el que aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.8

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de los contratos UAM Tomás y Valiente 2022

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.9

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 07-10-22 por el que aprueba la resolución del 2º plazo de la convocatoria 2021 de ayudas para la organización de congresos, reuniones científicas y workshops de la UAM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, REUNIONES CIENTÍFICAS Y ESCUELAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MARZO 2022

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

Mediante la Resolución del 8 de octubre de 2021 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, se convocaron ayudas para la organización de congresos, reuniones científicas y escuelas por la Universidad Autónoma de Madrid. A la vista de los expedientes y los criterios de evaluación establecidos en la sección decimoquinta de la convocatoria,

SE ACUERDA:

1. Conceder definitivamente las ayudas reflejadas en el anexo I.
2. Denegar definitivamente las ayudas reflejadas en el anexo II.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I: RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

MODALIDAD A

Nombre del Investigador Principal	Nombre del Acto	Puntuación Total	Ayuda Concedida (€)
Rodríguez Pequeño, Javier	I Congreso Internacional de Comedia. Humor, medios y redes: multimodalidad y transferencias.	100	600
Cañadas Martín, Laura	1º Congreso Internacional en Investigación e Innovación Educativa	100	600
Alemán Lara, José Julián	2º Congreso Instituto Avanzado de Investigaciones Químicas: "Nuevos horizontes en Investigación-IAdChem 2022"	95	600
Amelang López, David Jefferson	II SEDER International Conference for Junior Researchers of Early Modern English Studies	95	600

Esteban Moreno, Rosa María	Congreso Internacional de Neuropedagogía. "2022.- De la Neuroeducación a la Neurodidáctica: Metodologías docentes inclusivas, tecnologías emergentes."	95	2.000
González Vázquez, María del Carmen	CARTEMAD "Reescrituras, lenguajes y públicos de las artes escénicas en el siglo XXI"	90	600
Zamora Calvo, María Jesús	Congreso Internacional "Vetulas Cruciati: la mujer y el estigma de la vejez ante el Santo Oficio"	90	600

MODALIDAD B

Nombre del Investigad or Principal	Nombre del Acto	Puntuación Total	Ayuda Concedida (€)
Arribas Rodríguez, Silvia Magdalena	Simposio Internacional sobre Salud Materno- Fetal	100	806
Bernabé Crespo, Miguel Borja	Workshop Internacional: "La perspectiva de la UE en los Balcanes"	100	350
Rivero Rodríguez, Manuel	XVI Seminario Internacional "La Corte en Europa". Madrid y Lisboa: evolución de dos capitales de monarquías mundiales (Siglos XVI - XIX)	100	350
Pérez Ortiz, Laura / Ruesga Benito, Santos Miguel	III Encuentro UAM-OIT sobre reformas laborales	100	377
Calzada García, María Josefa	3rd PhD Research Symposium in Health Sciences and Biomedicine	100	350
Campa Gutiérrez, Mariano Oscar	III Seminario de Corte y Literatura: "Cambio del modelo cortesano: del cortesano al discreto. El Romancero nuevo como literatura cortesana (1580-1605)"	95	822
Cerro Linares, María del Carmen del	Scientific Meeting about Iron Age in Oman Peninsula. Symbolism and society in SE Arabia during the Iron Age.	95	440
Madorran Ayerra, Carmen	Reunión científica internacional organizada por la Escuela UAM-DEMOSPAZ	95	779
Ramírez Verdugo, María Dolores	Madrid CIVIS Course: Introduction to Sustainable and Intercultural Cities for Social and Educational Approach for Citizens, Migrants and Refugees.	95	350
Martínez Rodríguez, Marta	Reunión científica y escuela de doctorado de Red14	95	350
Figuerola Rubio, Sebastian Jesús	Unidad y fragmentación del razonamiento práctico	95	350
Iranzo Dosdad, Ángela	Teorías Críticas para Retos Críticos	95	1.202
Asensio Brouard, Miguel / Sotillo, María	Seminario internacional sobre Museos como oportunidad de inclusión de personas con trastornos del espectro del autismo: experiencias y perspectivas.	90	943
Ares Fernández, José Ramón	IEA Hydrogen Workshop "Energy conversion and storage based on hydrogen"	90	350
Fernández Martínez, Luis Enrique	NuTs Extended Workshop 2022	90	1.500

ANEXO II: RELACIÓN DE AYUDAS DENEGADAS

MODALIDAD A

Nombre del Investigador Principal	Nombre del Acto	Puntuación Total
Carles Arribas, José Luis	Paisajes y Sostenibilidad. Escuchando la Diversidad.	83
Ortiz Canseco, Marta	Humanismo y culturas en los mundos ibéricos (siglos XVI-XVIII)	80
Pérez Simón, Andrés	"Escenarios de crisis / Stages of crisis": IV Congreso Bienal de la ITPN (Iberian Theatre Performance Network)	80
Rodríguez García, Margarita Eva / Machado Pavoni, Florencia	Congreso: Violencia contra las mujeres en la Edad Moderna. Asociado al Máster "Monarquía de España, siglos XVI-XVIII"	80
Navarro Gómez, Carmen	ECPR-EURA 2022 Summer School on Local Government and Politics	80
Torres Cebada, Tomás	12ª Ed. International Conference on Porphyrins and Phthalocyanines (ICPP)	77
Morales Fernández, María Ángela	I Congreso Internacional "Educación a través de la danza"	60
Bellogin Kouki, Alejandro	HT '22: 33rd ACM Conference on Hypertext and Social Media	55
Ares García, Pablo	Simposio "Advances in nanomaterials characterization by Atomic Force Microscopy" dentro de la XXXVIII Reunión Bienal de la Real Sociedad Española de Física	50
Marqués Ponce, Manuel Ignacio	NanoSpain2022 International Conference	50
Bellogin Kouki, Alejandro	UMAP '22: 30th ACM Conference on User Modeling, Adaptation and Personalization	40

MODALIDAD B

Nombre del Investigador Principal	Nombre del Acto	Puntuación Total
Ballesteros Martínez, Guillermo	"Beyond the Standard Models: Particle Physics meets Cosmology"	85
Bartoli, Lorenzo	Civis School European Renaissance	85
Galante Becerril, Mirian	Seminario internacional: Tramas y temas. América Latina y el conocimiento histórico. / Reunión anual comité directivo AHILA	85
Japón Franco, Rafael	Comerciantes, banqueros y cultura artística entre Italia y los territorios de las monarquías ibéricas (siglos XVI-XVIII)	85
Gil Casadomet, Aranzazu / Atalaya Fernández, Irene	I Jornadas Interfacultativas de investigación científica en ámbito frances (Ciencias Humanas; Ciencias Sociales, Técnicas y Biosanitarias; FraLIC)	80
Sánchez Moreno, Eduardo	Regalos, sobornos, ofrendas: en torno a la materialidad de la diplomacia en el Mediterráneo helenístico-romano.	80
Martín López, María Jesús	III Edición de las Jornadas de Investigación en Psicología	80
Ramos Ruiz Miguel Ángel	XXIV INC - Young Researchers Meeting (Jornada de Jóvenes Investigadores del INC)	75
Yepes Alonso, Gustavo	2022 Annual workshop of the Constrained Local Universe Simulation (CLUES) collaboration	75
García Cerdeño, David	19th Multidark Workshop	70
Gómez Herrero, Julio	Jornada de alternativas energéticas	70
Garayzábal Heinze, Elena	VI Jornadas (In)Formativas de Lingüística Forense: Panorama actual de la Lingüística Forense	65
García de la Vega, Alfonso	Seminario sobre el taller de narrativa científica	65
Simón Rueda, Cecilia	II Jornadas de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid (EAT): Experiencias de los equipos de orientación de atención temprana desde una perspectiva inclusiva.	60

Viton de Antonio, María Jesús	Cuidado de la vida y cultura de los buenos tratos. Reflexión educativa interdisciplinar desde la ética del cuidado.	60
Moralejo Ordax, Javier Santiago	La epigrafía romana en Hispania en el siglo XXI. Pasado y presente de la investigación.	52

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 07-10-22 por el que aprueba la propuesta de resolución a la reclamación sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado en Neurociencia 2020-2021

El Consejo de Gobierno ha aprobado la propuesta de resolución a la reclamación sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado en Neurociencia 2020-2021 en la que se acordaba lo siguiente:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Nuria García Magro, contra el acuerdo de 17 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno de la UAM, publicado en el Boletín Oficial de la UAM núm. 7 de 13 de julio de 2022.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 07-10-22 por el que aprueba la IV Edición del Programa de Fomento de la Transferencia del Conocimiento

BASES DEL “PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PFTC)”

IV EDICIÓN

1. FINALIDAD DEL PROGRAMA

1.1. Este programa es una iniciativa del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación, y Cultura que busca fomentar la transferencia de conocimiento a la sociedad, atendiendo a las necesidades de ésta, e implicando al tejido productivo en esta tarea.

1.2. Los objetivos del Programa son los siguientes:

- (1) La producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la UAM y el tejido social y productivo.
- (2) La generación de recursos para el Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAM con el objeto de mejorar los indicadores de innovación, que permitan a su vez afrontar con mayores garantías de éxito la consecución de sexenios de transferencia.
- (3) Fomentar las actividades de transferencia entre el PDI en etapas tempranas de su desarrollo profesional y reducir cualquier brecha de género que pueda existir en materia de transferencia en nuestra Universidad.

1.3. Los destinatarios del programa son los miembros del PDI de la UAM que presenten una relación laboral con la misma en el momento de solicitar la participación en la convocatoria y durante la ejecución del proyecto en su caso.

1.4. El Programa contará con una dotación económica con cargo a la partida presupuestaria 541E del Presupuesto de la Universidad, que será destinada a la realización de proyectos de transferencia con entidades externas.

2. AYUDAS

2.1. El Programa tendrá una duración máxima de 24 meses de ejecución y consta de una primera etapa de acompañamiento opcional de tres meses de duración cuyo objetivo es la atracción de entidades receptoras y la consiguiente firma de convenios de colaboración o contratos admisibles dentro del programa para la ejecución y financiación de los proyectos. La convocatoria se difundirá mediante correo electrónico dirigido al Personal Docente e Investigador de la Universidad y sus bases y formularios de solicitud se recogerán en una página web dedicada al Programa.

2.2. Esquema de co-financiación. Para que el proyecto aprobado sea financiable será requisito necesario la firma de un convenio de colaboración o contrato admisible dentro del programa antes de la resolución de la cofinanciación por parte de la UAM, que incluya entre sus estipulaciones el compromiso de financiación por parte de la Entidad Receptora.

Una vez haya concluido la etapa de acompañamiento, la UAM resolverá su aportación a cada uno de los proyectos teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de priorización que se establecen en el presente documento, pudiendo no llegar al máximo posible. En cualquier caso, la co-financiación de la UAM se hará efectiva sobre los costes directos de la financiación aportada por la entidad externa que apoye cada proyecto, hasta un máximo del 50% de los mismos, sin superar la cantidad de 15.000 €, sin perjuicio de que la aportación de la Entidad Receptora pudiera ser superior a la cantidad aportada por parte de la UAM.

En los supuestos en los que sea necesario, se supeditará la entrada en vigor de los acuerdos firmados a la resolución de la cofinanciación de la UAM. En todo caso, en el acuerdo podrá contemplarse una modificación del alcance de los proyectos y las actividades contempladas en los mismos en función del importe resuelto finalmente por la UAM, de acuerdo a las necesidades específicas de cada proyecto y una vez las partes lo ratifiquen.

Los proyectos financiados estarán sometidos a la normativa existente sobre contratos y proyectos del Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, incluido el régimen de autorización y aportación a gastos generales de la UAM. Dicha normativa estará disponible para su consulta por las partes interesadas en la página web del Programa.

En el convenio de colaboración o contrato admisible dentro del programa, las partes podrán prever de forma finalista la asignación específica de todo o parte de su aportación económica al proyecto a determinados gastos elegibles de los previstos en la base novena de este Programa.

El presupuesto mínimo que aportará la entidad externa será de 3.000€ anuales.

2.3. Etapa de acompañamiento. Para la búsqueda de la Entidad Receptora y la consiguiente concreción del acuerdo, el equipo de trabajo liderará las acciones y contará con la ayuda del Centro de Apoyo a la Innovación y a la Transferencia del Conocimiento, CAITEC, de la Fundación de la UAM (FUAM), canal institucional a través del cual se presta apoyo a los Investigadores de la UAM y que contribuye a reforzar las relaciones de la Universidad con el tejido productivo.

Asimismo, el equipo podrá contar con la colaboración de la Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte, InNorMadrid, la cual aglutina a las principales asociaciones empresariales de su entorno, AICA (Alcobendas), ASEYACOVI (Colmenar Viejo), ACENOMA (San Sebastián de los Reyes) y A.E.T.C. (Tres Cantos), y que tiene como principal objetivo potenciar la actividad de I+D+i, especialmente en las PYMES, mediante la transferencia de conocimiento de la Universidad hacia la empresa.

La etapa de acompañamiento se dará por concluida 3 meses después de admitir los proyectos o, en su defecto, a la firma del contrato o convenio de colaboración entre la Universidad y la Entidad Receptora, lo que ocurra primero. Con carácter excepcional se podrán formalizar colaboraciones fuera del periodo establecido por causas debidamente justificadas.

3. GESTIÓN DEL PROGRAMA

3.1. La gestión del programa correrá a cargo de la FUAM, entidad encargada de gestionar la innovación de la UAM al amparo del Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en virtud del encargo de gestión suscrito entre la UAM y la FUAM.

3.2. Asimismo, las aportaciones económicas resultantes de celebración de los contratos o convenios con las entidades receptoras indicados en el punto anterior serán depositadas en cuentas de la FUAM.

4. REQUISITOS

4.1. El Investigador Principal del proyecto deberá ser un miembro del PDI con relación jurídica funcional o laboral en vigor con la UAM durante el periodo completo de ejecución del proyecto. Podrán asimismo participar como miembros del equipo de trabajo, personal docente e investigador (PDI) y personal docente e investigador en formación (PDIF) de la Universidad Autónoma de Madrid.

4.2. El PDI de la UAM únicamente podrá aparecer como IP en un proyecto por convocatoria, independientemente de que se participe en varios proyectos como miembro del equipo de trabajo. Adicionalmente, ningún miembro del grupo de trabajo definido por el IP podrá participar en otro proyecto financiado por la misma entidad.

4.3. Los fondos se dedicarán preferentemente a apoyar proyectos con un IP que no tenga un proyecto en fase de ejecución en la convocatoria anterior

4.4. Los fondos se dedicarán preferentemente a proyectos que no sean renovación de proyectos anteriores.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de la dirección de correo electrónico: pftc@fuam.es

5.2. Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud, incluyendo los siguientes apartados:

- a) Miembros del equipo de trabajo.
- b) Descripción del proyecto: qué se propone transferir.
- c) Para qué sirve y qué impacto tendría su transferencia
- d) Como se plantea realizar dicha transferencia (acciones e incluir el listado de entidades receptoras...)
- e) Una lista de posibles Entidades Receptoras con las que no haya existido acuerdo de colaboración alguno por parte de ninguno de los integrantes del equipo.
- f) El presupuesto total estimado para hacer la transferencia efectiva de acuerdo a un modelo disponible a través de la página web del Programa, dónde se desglosen los costes directos.
- g) Plan de búsqueda de Entidades Receptoras.

- Currículum Vitae Abreviado (CVA) del Investigador Principal del proyecto.

- Opcionalmente, expresiones de interés documental por parte de entidades externas para la formalización de acuerdos de colaboración con el equipo de trabajo, en las que se incluya el compromiso de financiación.

6. ADMISIÓN

6.1. El plazo de admisión de solicitudes comprenderá 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de aprobación en Consejo de Gobierno.

6.2. En el plazo de 10 días a contar desde el cierre del periodo establecido para la presentación de solicitudes, se examinarán las propuestas presentadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y si aportan los documentos necesarios. En caso de presentar defectos de forma, se contactará mediante correo electrónico con las personas responsables de los proyectos para que procedan a subsanar sus solicitudes en el plazo de una semana. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistida la petición y será notificado. Igualmente, en caso de exclusión por alguna causa relacionada con el contenido y objetivos de la propuesta, se notificará por correo electrónico dicha circunstancia a las personas responsables de los proyectos, incluyendo la causa de exclusión. En caso de admisión, las personas responsables recibirán una carta de aceptación que deberán firmar y remitir a los gestores del Programa para dar por iniciada la etapa de acompañamiento.

6.3. Con carácter excepcional, se podrán admitir a trámite solicitudes recibidas fuera del periodo establecido por causas debidamente justificadas.

7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

7.1. Con el objetivo de atender las necesidades de los distintos proyectos en la búsqueda de entidades externas para la formalización del contrato durante la etapa de acompañamiento y, si fuera necesario, ajustar selectivamente la aportación de la UAM cuando el presupuesto agregado de los proyectos a ejecutar exceda la previsión presupuestaria del Programa, el equipo gestor del Programa preparará una lista priorizada de las propuestas presentados que atienda de forma preferente a las siguientes consideraciones:

- a) Aquellas lideradas por miembros del PDI que se encuentren en etapas tempranas de su desarrollo académico.
- b) Aquellas lideradas por investigadoras, con el objetivo de reducir la brecha de género en el ámbito de la innovación y la transferencia del conocimiento de la UAM.
- c) Aquellas que no presenten otros proyectos financiados en la convocatoria anterior.
- d) Aquellas que presenten un interés estratégico especial para la UAM.
- e) Aquellas que potencien las relaciones de la UAM con municipios y administraciones públicas de su entorno.
- f) Aquellas preparatorias de otras actuaciones más ambiciosas, como la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs).
- g) Aquellas preparatorias del desarrollo de pruebas de concepto de patentes UAM.

8. FIN DE LA ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO

8.1. Al finalizar el periodo de acompañamiento y en un plazo no superior a tres meses, las personas responsables de los proyectos admitidos a trámite rellenarán un formulario enviado por correo electrónico para el análisis de las actividades realizadas durante la etapa de acompañamiento y el diagnóstico de las barreras principales encontradas para la transferencia, independientemente de que hayan concretado la colaboración mediante la firma de un convenio o no.

La no presentación de dicha información supondrá la pérdida de la condición de beneficiario en siguientes convocatorias de la UAM.

9. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

9.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con la actividad propuesta.

9.2. Serán elegibles los siguientes conceptos de gasto: material fungible e inventariable, gastos de funcionamiento, gastos y complementos de personal, viajes en relación directa con el proyecto, gastos derivados de la protección de los resultados (propiedad industrial y/o propiedad intelectual, si se diese), estudios de patentabilidad, gastos de prototipado o pruebas de concepto.

9.3. Si el convenio se resolviese con anterioridad a su fecha de finalización por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento, la Universidad podrá reembolsar en sus cuentas los remanentes que no hayan sido ejecutados.

9.4 En todo caso, se atenderá a las instrucciones de gestión económica de proyectos de investigación y transferencia del conocimiento de la FUAM.

10. MEMORIA FINAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

La persona responsable o investigador/a principal se compromete a enviar una memoria final descriptiva de los resultados alcanzados fruto de la ejecución de cada uno de los proyectos financiados según modelo.

La no presentación de dicha memoria supondrá el reintegro íntegro de la cofinanciación UAM en dicho proyecto por parte del equipo de trabajo involucrado en su desarrollo y definido en la solicitud del proyecto, así como la pérdida de la condición de beneficiario en siguientes convocatorias de la UAM.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1. La UAM y todas las personas participantes en la selección y gestión del programa, se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las solicitudes recibidas y acuerdos entre los equipos universitarios y las entidades externas, así como sobre los resultados obtenidos durante el proyecto.

11.2. En el supuesto de que los resultados pudieran ser objeto de patentabilidad de resultados, las partes salvaguardarán los requisitos en materia de "novedad".

11.3. Cuando el equipo de trabajo de la Universidad o la entidad externa deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar permiso de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización, reserva o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá la autorización concedida.

12. CONOCIMIENTO PREVIO Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

12.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria del conocimiento previo que aporte al proyecto.

12.2. Los resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto podrán ser de la UAM, de la Entidad Receptora o de ambos en un porcentaje que dependerá de los acuerdos alcanzados en cada caso concreto.

12.3. A la finalización del proyecto, la Entidad Receptora podrá tener un derecho de adquisición preferente para la explotación comercial de los resultados desarrollados en el contexto del proyecto, tras el cual será necesario firmar un acuerdo de explotación entre las partes.

13. DISPOSICIÓN FINAL

Este programa agota la vía administrativa y contra él cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria 2023 de las ayudas a la Transferencia Cultural

AYUDAS A LA TRANSFERENCIA CULTURAL

CONVOCATORIA 2023

CLÁUSULAS COMUNES

1. Primera. Objeto

1.1. La presente resolución tiene como objeto regular la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas a la transferencia cultural. Pretende promover actividades que difundan a la sociedad el conocimiento cultural, científico y tecnológico generado en la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), tanto a nivel docente como investigador. Nace con firme creencia en la capacidad innovadora de la comunidad universitaria y de la idea de que la UAM debe estar al servicio de la sociedad. Esta convocatoria pretende, además, funcionar en la línea de otras convocatorias que actualmente impulsan otras modalidades de transferencia.

2. Segunda. Solicitantes

2.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de esta resolución el PDI, PDIF y PAS de cualquier titulación o ámbito de trabajo, que tengan adscripción institucional en la UAM, como mínimo, desde el último día de plazo de presentación de las solicitudes hasta dos meses después del término del proyecto propuesto. Podrán ser solicitantes en modalidad individual —solo un/a integrante— o como equipo. En caso de que participen varias personas, habrá un/a coordinador/a que ejercerá este cargo, y será la persona con la que se establecerá toda la comunicación referente a esta. Los equipos de varias personas podrán integrar miembros pertenecientes a otras instituciones, siempre que al menos la mitad más uno/a del conjunto del equipo tenga adscripción a la UAM. La propuesta deberá reunir con claridad los nombres y pertenencia institucional o desempeño profesional de todas las personas participantes. Si participan estudiantes en la conformación del equipo, esto/as deberán estar perfectamente identificado/as con sus nombres y apellidos, y titulación y curso en el que están estudiando. No habrá límite máximo de integrantes de un equipo, si bien todos los proyectos tendrán que justificar el número, composición y las tareas asignadas a cada uno/a. En el caso de los equipos, se valorará que la coordinación (solicitante) esté a cargo de un menor de 40 años o mujer, la participación interdisciplinar y de miembros de distinto recorrido académico.

2.2. Lo/as solicitantes o miembros del equipo no podrán concurrir en más de una solicitud a este tipo de ayudas por año natural, por lo que solo se podrá participar en una ayuda de la presente convocatoria.

3. Tercera. Modalidades de las ayudas

3.1. Las ayudas a la transferencia cultural que amparan esta convocatoria están destinadas a apoyar el desarrollo de proyectos de naturaleza cultural, entendiéndose como “cultural” todo aquello relacionado con la creación humanística, artística, jurídica, científica, tecnológica, económica y social. La finalidad específica de la ayuda deberá integrarse en alguna de las siguientes líneas estratégicas:

- **PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL:** Conservación y difusión del patrimonio de la UAM, a través de las colecciones de los departamentos, los museos de la UAM, el paisaje y territorio de los Campus, los archivos y bibliotecas, los laboratorios, entre otros.
- **LA UAM EN MADRID:** Proyección de la actividad de la comunidad universitaria en colaboración con otras instituciones, fundaciones, asociaciones, nacionales e internacionales, públicas o privadas, preferiblemente de la Comunidad de Madrid.
- **CULTURA CON EMPRESAS:** Desarrollo de iniciativas de transferencia cultural con empresas, para fortalecer las sinergias con el tejido social empresarial.
- **CULTURA EN LA UAM:** Enriquecimiento de la oferta cultural en los Campus de Cantoblanco y Medicina de la UAM, para beneficio de la comunidad universitaria y/o de los otros públicos invitados.
- **CONVOCATORIAS Y CONMEMORACIONES:** Participación en convocatorias consolidadas de transferencia de la investigación como La noche europea de los investigadores y La Semana de la Ciencia y la Innovación, así como conmemoraciones de días internacionales, como el día internacional de la mujer y la niña en la ciencia, el día internacional del libro, el día internacional de los museos, el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, entre otros.
- **OTROS:** Propuestas que encajen dentro de la naturaleza amplia y diversa de esta convocatoria.

3.2. La asignación de la financiación no tendrá en cuenta un reparto equitativo entre las cinco modalidades anteriores, sino que se priorizará la calidad de las propuestas, con independencia de a qué modalidad se adscriban.

4. Cuarta. Naturaleza y cuantía de las ayudas

- 4.1. Las ayudas de esta convocatoria estarán encaminadas a cubrir proyectos relacionadas con la transferencia cultural a la sociedad. No se contempla en estas ayudas la organización de congresos, seminarios o jornadas de investigación. Tampoco se contempla en estas ayudas costes derivados de actividades vinculadas a la Sala de Exposiciones de la Plaza Mayor del Campus de Cantoblanco la UAM, o a Cursos de Verano.
- 4.2. Serán objeto de financiación los proyectos a desarrollar entre el 1 de marzo de 2023 y el 15 de diciembre de 2023.
- 4.3. La ejecución de gastos y la presentación de facturas deberá realizarse antes de 15 de noviembre de 2023, a excepción de que la actividad sea posterior a esa fecha, en cuyo caso, y solo entonces, se podrá presentar hasta el 20 de diciembre de 2023.
- 4.4. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023 de la UAM con una dotación máxima de 20.000 €. La cuantía de cada ayuda se determinará en

función de la disponibilidad presupuestaria y los criterios de baremación que se señalan en la cláusula *Novena*. La dotación máxima de cada ayuda no excederá los 2.000 €.

- 4.5. La solicitud económica deberá estar debidamente justificada y ajustada a los costes reales de los gastos, preferiblemente con aporte de presupuestos de costes.
- 4.6. Los proyectos podrán recibir otra financiación de ayudas públicas o privadas, así como de otras convocatorias o ayudas de la UA.
- 4.7. En ningún caso se podrá remunerar a solicitantes o miembros del equipo.
- 4.8. Lo/as estudiantes podrán obtener reconocimiento de créditos por su participación en el equipo de una solicitud, cumpliendo con la Normativa para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de grado. La solicitud del reconocimiento de créditos será gestionada por lo/as beneficiario/as.
- 4.9. Lo/as beneficiario/as deberán realizar la actividad para la que se concede la ayuda, asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de dicha actividad, disponer de los permisos o autorizaciones necesarios para la misma y, en general, cumplir con toda la normativa aplicable a la actividad en cuestión y otras obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con dicha norma, los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de las actividades objeto de financiación, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para su realización y se hallen efectivamente pagados a la presentación de la justificación de la ayuda, y que estos deberán ser gastos identificables y controlables y sujetos a precios de mercado.

5. Quinta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

- 5.1. Las solicitudes podrán presentarse en Registro Central o en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en la cláusula 5.2.
- 5.2. Lo/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - I. Solicitud, que incluya expresamente los siguientes apartados:
 - Título de la actividad
 - Solicitante(s), con adscripción institucional y datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección postal), indicando quién coordina en caso de equipo.
 - Resumen (máx. 200 palabras) y 5 palabras clave
 - Memoria de la propuesta (máx. 7 páginas):
 - Objetivo
 - Relevancia e innovación
 - Experiencia previa del solicitante/equipo con relación a la propuesta

- Formato de desarrollo de la actividad y, en caso de ser presencial, indicación del lugar, fecha(s) y horario, si procede. Estos datos pueden ser tentativos, si bien lo/as beneficiario/as deberán encargarse de realizar las reservas de espacios
 - Público destinatario
 - Plan de difusión
 - Seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto
 - Cronograma de ejecución, indicando inicio y término de la actividad
 - Presupuesto total para el desarrollo de la actividad, incluyendo ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas, especificando el importe y el destino de cada vía de financiación
- II. Currículum Vitae Abreviado del/de la solicitante, en caso de propuesta individual, o del/de la coordinador/a, de equipo (máx. 4 páginas); podrá recurrirse al modelo normalizado de CVA de la Agencia Estatal de Investigación
- 5.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse entre el 19 de octubre y el 30 de noviembre de 2022.
- 6. Sexta. Instrucción del procedimiento**
- 6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- 6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al/a la solicitante o coordinador/a para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Esta información se hará pública en la web de la Oficina de Actividades Culturales.
- 7. Séptima. Evaluación de las solicitudes**
- 7.1. La Comisión de Evaluación de las solicitudes estará configurada por la Comisión Delegada de Extensión Universitaria de la UAM, presidida por el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura (o en quien delegue), y bajo la coordinación de la Directora de Actividades Culturales. Si alguno/a de los miembros que integran la Comisión Delegada de Extensión Universitaria presentara una solicitud a la convocatoria como solicitante o miembro de un equipo, se abstendrá de participar en la Comisión de Evaluación.
- 7.2. Los criterios de baremación serán los descritos en la cláusula *Novena* de la presente convocatoria.
- 7.3. La Comisión de Evaluación podrá acordar conceder el total de la financiación solicitada o reducirla, según disponibilidad presupuestaria y los criterios de baremación que se señalan en la cláusula *Novena*.

8. **Octava. Selección de las solicitudes**

- 8.1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que relacionará cada una de las propuestas de mayor a menor puntuación. A continuación, la determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo por el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura (o en quien delegue), teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y formulando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
- 8.2. La propuesta de resolución provisional se hará pública en la web de la Oficina de Actividades Culturales y se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes puedan formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones aducidas en su caso, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

9. **Novena. Baremación de las solicitudes**

- 9.1. La evaluación de entre las solicitudes se realizará en base al siguiente baremo: SOLICITANTES (hasta 20 puntos)

Trayectoria académica y profesional del/de la solicitante, con especial énfasis en la experiencia en el ámbito de la transferencia del conocimiento a la sociedad (hasta 10 puntos). En el caso de propuestas individuales, se valorará que el/la solicitante sea menor de 40 años o mujer (5 puntos) y que la propuesta resulte viable para su ejecución de manera independiente (hasta 5 puntos). En caso de equipos, que la coordinación (solicitante) esté a cargo de un menor de 40 años o mujer (5 puntos) y que sea un equipo interdisciplinar con miembros de distinto nivel académico y profesional y con participación de estudiantes (hasta 5 puntos).

SOLICITUD (hasta 50 puntos)

La relevancia y originalidad de la actividad a desarrollar (hasta 10 puntos), adecuación de la actividad propuesta al objetivo que se espera conseguir (hasta 10 puntos), la relación de la propuesta con las líneas de investigación o docencia en la UAM (hasta 10 puntos), la adecuación de las necesidades presupuestarias al desarrollo de la actividad (hasta 10 puntos), y la visibilidad que la actividad consigue de la UAM (hasta 10 puntos).

PÚBLICOS (hasta 30 puntos)

La identificación y adecuación del público al que va destinada la actividad (hasta 10 puntos), las vías de difusión de la actividad que permitan llegar con éxito a ese público (hasta 10 puntos), y el beneficio que reporta la actividad en él (hasta 10 puntos).

10. **Décima. Resolución y notificación**

- 10.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura.
- 10.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web de la Oficina de Actividades Culturales con la relación de las ayudas concedidas, indicando la cuantía de la ayuda. Asimismo, se incluirá en dicha resolución la relación de las propuestas desestimadas.

11. Undécima. Pago de las ayudas

- 11.1. La ayuda se pondrá a disposición de los/as beneficiario/as una vez publicada la resolución del Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura.
- 11.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de estas requerirá la autorización del Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura.
- 11.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento se establecen a continuación.

12. Duodécima. Seguimiento de las ayudas

- 12.1. Todas las actividades que hayan recibido ayuda de esta convocatoria deberán ser justificadas debidamente al término de su realización. Para ello, lo/as beneficiario/as deberán entregar un Informe Final en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha indicada en la "Memoria de la propuesta" como término de la actividad. Ese Informe Final deberá reflejar el grado de cumplimiento de la actividad y los resultados obtenidos, contemplando expresamente los siguientes puntos: medidas concretas de difusión de la actividad, número de participantes y tipo de público beneficiario de la actividad, y visibilidad que ha tenido la UAM. El Informe Final indicará, en su caso, el desvío producido entre la información incluida en la propuesta y los datos reales finales.
- 12.2. El Informe Final deberá entregarse por las mismas vías que la presentación de las solicitudes, según indicación del apartado 5.1.
- 12.3. Una vez finalizada la justificación, se reintegrarán al Presupuesto 541D de la UAM los fondos no utilizados, ni comprometidos en fecha.
- 12.4. Excepcionalmente, en el supuesto de que se plantee la necesidad de solicitar una prórroga del período de ejecución de la ayuda, el Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura podrá autorizar una única ampliación por un período no superior a seis meses.

13. Decimotercera. Publicidad de las ayudas

- 13.1. En todos los canales de difusión de las ayudas financiadas, así como en todas las plataformas y eventos relacionados con el desarrollo de la actividad, se deberá mencionar a la UAM como entidad financiadora mediante las Ayudas a la Transferencia Cultural del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, así como a la Oficina de Actividades Culturales.
- 13.2. Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: www.uam.es.

14. Decimocuarta. Recursos

- 14.1. Contra los actos administrativos que se deriven de la resolución de estas ayudas, podrán interponer recurso lo/as interesado/as en los casos y formas previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Decimoquinta. Protección de Datos

15.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales obtenidos con la presentación de la solicitud van a ser tratados por la universidad con su consentimiento para la tramitación y concesión de las ayudas a la transferencia cultural.

15.2. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y lo/as beneficiario/as así como las propuestas más destacadas podrán ser publicados en la página web, redes sociales y demás canales de comunicación de la universidad con la finalidad de divulgar o promocionar su actividad cultural.

15.3. En todo caso, lo/as solicitantes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa, dirigiendo su petición a la dirección electrónica actividades.culturales@uam.es o bien a delegada.protecciondedatos@uam.es

15.4. Para una información más detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultar la Política de Privacidad de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL**Única**

Se faculta al Vicerrector de Transferencia, Innovación y Cultura para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 07-10-22 por el que aprueba la modificación del reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM)

Modificación del reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM)

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 17 de julio de 2014, aprobó el Reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM), que fue publicado en el BOUAM de 18 de septiembre, entrando en vigor al día siguiente. El aludido Reglamento indica respecto a las personas que pueden integrar cualquiera de estas agrupaciones, en los artículos 16 y 17 del apartado III. De los componentes de la Orquesta y el Coro,

Artículo 16. Podrá ser miembro de la Orquesta y del Coro de la Universidad Autónoma de Madrid cualquier persona que tenga una vinculación jurídica existente con la universidad (PDI, PAS, Estudiante vinculado a títulos oficiales o propios o Alumni). Los miembros externos que soliciten vincularse tendrán que hacerlo mediante inscripción oficial en la actividad como curso de corta duración.

Artículo 17. Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 16, y que desee formar parte de la Orquesta o el Coro solicitará la admisión y se someterá a las pruebas establecidas por el Subdirector correspondiente.

Ocho años después de la aprobación de este reglamento, se considera que el citado reglamento no recoge en su artículo 16 todas las figuras posibles o en forma actualizada de vinculación con la UAM. Más aún, actualmente no es posible regular la vinculación de externos “mediante inscripción oficial en la actividad como curso de corta duración”. Por su parte, el artículo 17 deja en manos del Subdirector la realización de las pruebas de acceso a las agrupaciones, siendo esta una figura no siempre presente en la organización de la OCUAM. Por ello, y debido a que la gestión de la OCUAM se realiza actualmente desde la Oficina de Actividades Culturales, se propone modificación de este artículo.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de la Comunidad de Madrid, conforme a la modificación operada por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en sesión celebrada el 7 de 10 de 2022, acuerda dictar las siguientes normas:

Artículo único: Modificación del Reglamento del OCUAM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Autónoma de Madrid, de fecha 17 de julio de 2014, cuyos artículos 16 y 17 quedan redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. Podrá ser miembro de la Orquesta y del Coro de la Universidad Autónoma de Madrid cualquier persona que tenga una vinculación jurídica existente con la universidad (PDI, PDIF, PAS,

Estudiante vinculado a títulos oficiales o propios, y AlumniUAM+, AlumniUAM+Plus, Amigo de la UAM). Con carácter excepcional, y preferentemente por razones artísticas o musicales, el Director del Coro y el Director de la Orquesta podrán sugerir la participación en estas agrupaciones de personas no vinculadas por alguno de los anteriores supuestos a la Universidad Autónoma de Madrid. El número de estos componentes externos a la Universidad Autónoma de Madrid no podrá superar el 30 % del total del coro o de la orquesta.

Artículo 17. Cualquier persona que cumpla los requisitos previstos en el artículo 16, y que desee formar parte de la Orquesta o el Coro solicitará la admisión y se someterá a las pruebas establecidas por el Director del Coro y el Director de la Orquesta correspondiente, o en quien delegue. La pertenencia al coro y a la orquesta se gestionará desde la Oficina de Actividades Culturales, dependiente del Vicerrectorado que ostente las competencias en Cultura, y se articulará a través de los canales que se estimen oportunos, aprobados en Comisión Musical.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 07-10-22 por el que aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud

Se plantea la necesidad de solicitar la modificación del número de créditos del Máster interuniversitario (UAM-UCM-UNED) en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y de la Salud para su ajuste a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE 29 de septiembre de 2021). El artículo 17.1 del citado R.D. especifica que “Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario contarán con 60, 90 o 120 créditos ECTS, que se distribuirán en materias y asignaturas obligatorias y optativas, el trabajo de fin de Máster, las prácticas académicas externas si las hubiera, y otras actividades académicas”.

Este máster, con 15 años de impartición, dispone actualmente de una estructura de 75 créditos, que se plantea eleva a 90 créditos, con los siguientes criterios de aplicación:

- Se mantiene el bloque de 30 créditos obligatorios tal y como se viene impartiendo en la actualidad.
- Se ampliará el bloque de créditos optativos, pasando de 36 a 42 créditos que se cursarán a través de asignaturas optativas (mínimo 6), con la posibilidad de sustituir una optativa por dos seminarios monográficos.
- Las asignaturas optativas, que en la actualidad son de 5 créditos, se ampliarán a 6 créditos, con la consiguiente revisión de contenidos para ajustarse al nuevo número de créditos. Los seminarios que en la actualidad son de 2 créditos se ampliarán a 3 créditos, con la consiguiente revisión de contenidos para ajustarse al nuevo número de créditos.
- Se ampliará de 15 a 18 créditos el bloque de Trabajo Fin de Máster (de investigación o prácticas externas). La experiencia nos ha demostrado que el TFM permite realizar trabajos de investigación de cierta importancia, que están dando lugar en algunos casos a publicaciones de impacto. Conviene potenciar esta línea, por lo que es pertinente el aumento de créditos. Por otra parte, durante estos años, ha habido un aumento progresivo del interés sobre las prácticas externas, con un incremento del número efectivo de horas de actividad en los centros colaboradores, por lo que se considera necesario aumentar el número de créditos, para garantizar, además, el número de horas necesarias para la elaboración del TFM relacionado con esta actividad.

Atendiendo a lo contemplado en el artículo 5.1 del Real Decreto, el plan de estudios se estructurará en dos cursos académicos con la siguiente recomendación en cuanto al reparto de créditos:

Primer año (60 créditos):

- 1º Cuatrimestre: 30 créditos (asignaturas obligatorias).
- 2º Cuatrimestre: 30 créditos (asignaturas optativas y seminarios).

Segundo año (30 créditos):

- 1º Cuatrimestre: 12 créditos (asignaturas optativas y seminarios)

- 1º Cuatrimestre: 18 créditos (Trabajo Fin de Máster).

Se realizarán los ajustes de despliegue temporal y asignación de cuatrimestre de algunas asignaturas optativas y seminarios para hacer viable esta planificación. En lo que se refiere a las asignaturas obligatorias, actualmente en la UNED figuran con despliegue temporal anual. Se cambiará a cuatrimestral (1º Cuatrimestre) para facilitar la sincronización de impartición y gestión de actas de las tres universidades.

En estos años de impartición del máster, se ha producido una importante evolución en las estrategias de análisis de la información y su aplicación para la toma de decisiones, sirva como ejemplo el auge del *big data* y técnicas de aprendizaje automático (*machine learning*). Se considera importante introducir estos elementos emergentes en la formación de nuestros estudiantes del máster. La comisión interuniversitaria del máster, acogiendo lo tratado en análisis y debates con los profesores de los departamentos de las tres universidades, considera conveniente aprovechar la oportunidad de esta modificación obligada para enriquecer y actualizar algunos contenidos y denominaciones de asignaturas.

Los cambios propuestos en la oferta de optatividad son:

- Se plantea una reorganización de contenidos de un grupo acotado de la oferta de asignaturas optativas, para incorporar contenidos novedosos, mejorar la coherencia interna de los programas y facilitar su didáctica. Esto supone la sustitución de algunas asignaturas optativas. Se eliminan de la oferta de optativas impartida actualmente las asignaturas (entre paréntesis aparece la universidad donde se imparte):
 - Tecnología del conocimiento (UCM).
 - Análisis loglineal y de supervivencia (UNED).
 - Técnicas de clasificación (UNED).
 - Técnicas de agrupación (UAM, UNED).
 - Fundamentos de estadística teórica (UAM).
 - Escalamiento, construcción y adaptación de instrumentos psicométricos (UNED).
- Se incorporan nuevas asignaturas que articularán en sus programas esta reorganización de contenidos enriquecidos y actualizados (entre paréntesis aparece la universidad donde se imparte):
 - Aprendizaje automático supervisado (UCM).
 - Aprendizaje automático no supervisado (UCM).
 - Análisis factorial (UAM).
 - Análisis de redes sociales y psicométricas (UCM).
 - Evaluación de la calidad de los tests en estudios psicométricos (UNED).
- Seminarios que se convertirán en asignaturas optativas. Se considera conveniente ampliar los contenidos de diversos seminarios del plan de estudios debido a su desarrollo durante los años de impartición del máster y creciente importancia en el área de conocimiento. Esto conlleva un aumento de créditos, por lo que pasarán a formar parte de la oferta de asignaturas optativas (entre paréntesis aparece la universidad donde se imparte):

- Metodologías cualitativas (UAM, UNED).
 - Modelos de redes neuronales (UNED).
 - Análisis bayesiano de datos (UAM).
 - Análisis de neuroimágenes (UCM).
- Seminarios añadidos. Se incorporan contenidos emergentes en el área a través de seminarios que se añaden a la oferta educativa (entre paréntesis aparece la universidad donde se imparte):
- Programación en Python (UCM).
 - Programación avanzada en R (UCM).
 - Métodos psicofísicos (UCM).
 - Técnicas no paramétricas (UNED). Esta era una asignatura optativa que se convierte en seminario dado que parte de sus contenidos se han ido incorporando en los últimos años a las enseñanzas de grado, por lo que en la actualidad no necesita una carga tan elevada de créditos.

Entre las asignaturas actuales que se mantienen en el plan de estudios, las asignaturas nuevas que se incorporan en respuesta a la reorganización y actualización del contenido, los seminarios nuevos y los que amplían sus contenidos transformándose en asignaturas, la oferta de optatividad a disposición del alumno constará de 19 asignaturas y 9 seminarios, lo que supone una oferta de más del doble de los créditos exigidos.

En todas las asignaturas (obligatorias, optativas y seminarios) se han revisado los apartados de Resultados de aprendizaje, contenidos y observaciones para actualizar terminología y expresiones. Además, en todas ellas se han asignado competencias específicas y actividades formativas (ausentes en la memoria de verificación original).

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 para el estudiantado de nuevo ingreso en la UAM con mejores notas de admisión para 2022-2023

Con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los estudiantes y el deseo de incorporarlos a nuestra Comunidad Universitaria y apoyarles en su trayectoria académica, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad crea el Programa UAM Talento Joven. Este programa comprende cinco convocatorias, siendo una de ellas la siguiente:

CONVOCATORIA DE PREMIOS UAM TALENTO JOVEN 2022 PARA EL ESTUDIANTADO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CON MEJORES NOTAS DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2022-2023

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

- Finalidad y cuantía de los premios

Estos premios tienen como principal objetivo apoyar al estudiante con un extraordinario aprovechamiento académico. Se otorgarán hasta 25 premios consistentes en la exención del importe de la primera matrícula de las asignaturas del primer curso de la titulación oficial de Grado o Doble Grado (sin incluir las tasas correspondientes a gastos de secretaría, apertura de expediente y seguro escolar), siempre que se cumplan los requisitos indicados en la base 6.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Destinatarios

Participarán de oficio en esta convocatoria todos los estudiantes de nuevo ingreso en cualquiera de los centros propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una nota de admisión igual o superior al 75% del estudiantado de nuevo ingreso para el curso académico 2022-2023 (12,5).
- b) Haber sido admitidos en la fase ordinaria del curso 2022-2023 en la titulación de Grado o Doble Grado que eligieron en primera opción.
- c) Formalizar la matrícula a tiempo completo en dichos estudios.
- d) No estar en posesión de un título oficial de graduado, máster universitario, doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro o ingeniero o arquitecto técnico, o estar en condiciones de obtener cualquiera de ellos.

- Reparto de los premios y proceso de adjudicación

Los 25 premios serán otorgados a los estudiantes con las notas de admisión más altas matriculados en cada una de las ramas de conocimiento, y repartidos de manera proporcional al número de plazas ofertadas en dichas ramas para el curso 2022-2023, quedando la distribución de la siguiente manera:

- 5 en Artes y Humanidades.

- 4 en Ciencias.
- 4 en Ciencias de la Salud.
- 10 en Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 2 en Ingeniería y Arquitectura.

El proceso de adjudicación de los premios dentro de cada rama de conocimiento se realizará por orden decreciente de las notas de admisión de los estudiantes matriculados en todas las titulaciones de dicha rama. En caso de empate se tendrá en cuenta la calificación del expediente académico de bachillerato o del ciclo formativo de grado superior y, de continuar estas notas igualadas, se adjudicará por sorteo público. En cada una de las titulaciones podrá ser otorgado un premio y hasta un número máximo de premios equivalente al uno por ciento de plazas ofertadas en dicha titulación, lo que sea mayor.

- **Compatibilidades**

La obtención del premio UAM Talento Joven será compatible con la percepción de otros premios o ayudas procedentes de cualquier persona física o jurídica, si bien un estudiante sólo podrá ser adjudicatario, en un mismo curso académico, de uno de los premios del Programa UAM Talento Joven.

A los beneficiarios de los Premios UAM Talento Joven que, por haber obtenido en el curso 2021-2022 Matrícula de Honor en la calificación global de 2º bachillerato o en el ciclo formativo de grado superior, o por ser beneficiario de cualquier otro premio, beca o ayuda, están exentos del pago de las asignaturas de primer curso de grado que matriculen en el curso 2022-2023, en cualquier caso, recibirán el correspondiente reconocimiento mediante un diploma acreditativo del mismo y podrá constar en su expediente académico.

- **Resolución**

Los estudiantes seleccionados como adjudicatarios de los premios deberán manifestar su aceptación del mismo una vez notificados.

La resolución de los premios concedidos corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que la hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UAM. Dicha resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de este premio y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

Contra la resolución de los premios, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre.

- **Obligaciones de los premiados y revocación**

En el supuesto de abandono de los estudios, o anulación de matrícula durante el curso 2022-2023, el estudiante estará obligado a abonar el equivalente al premio recibido en el plazo de diez días naturales.

- **Protección de datos de carácter personal**

El acto de participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable del tratamiento de tus datos personales:** La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- **Finalidad de los datos:** Trataremos tus datos con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la UAM en el Programa UAM Talento Joven.
- **Legitimación para el tratamiento:** La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- **Comunicación de datos:** No comunicaremos tus datos personales a terceros.
- **No obstante, los nombres y apellidos de los premiados en los concursos convocados dentro del Programa «UAM-Talento Joven», serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).**
- **Ejercicio de derechos:** Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
- **Información adicional:** Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>.

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 para el estudiantado de la UAM recién graduado con mejor expediente

Con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los estudiantes y el deseo de incorporarlos a nuestra Comunidad Universitaria y apoyarles en su trayectoria académica, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad crea el Programa UAM Talento Joven. Este programa comprende cinco convocatorias, siendo una de ellas la siguiente:

CONVOCATORIA DE PREMIOS UAM TALENTO JOVEN 2022 PARA EL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID RECIÉN GRADUADO CON MEJOR EXPEDIENTE

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

- Finalidad y cuantía de los premios

Estos premios tienen como principal objetivo apoyar al estudiantado que ha mantenido un extraordinario aprovechamiento académico en su trayectoria universitaria e incentivar su permanencia en la UAM para cursar estudios de posgrado oficiales. Se otorgarán hasta 6 premios consistentes en la exención del importe de la primera matrícula de las asignaturas del Máster Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (hasta 60 créditos) matriculadas por el estudiante premiado (sin incluir las tasas correspondientes a gastos de secretaría, apertura de expediente y seguro escolar), siempre que se cumplan los requisitos indicados en la base 6.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Universidad Autónoma de Madrid

- Destinatarios

Participarán de oficio en esta convocatoria todos los estudiantes que hayan finalizado sus estudios de Grado en el curso 2021-2022 en cualquiera de los centros propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nota media del expediente más alta del Grado o Doble Grado que hayan finalizado.
- b) Estar matriculado en un Máster Oficial de la UAM en el curso 2022-2023.
- c) No estar en posesión de un título oficial de máster universitario o doctor, o estar en condiciones de obtener cualquiera de ellos.

- Reparto de los premios y proceso de adjudicación

Los 6 premios serán repartidos entre las cinco ramas de conocimiento de manera proporcional al número de estudiantes matriculados en cada una de ellas, quedando la distribución de la siguiente manera:

- 1 en Artes y Humanidades
- 1 en Ciencias
- 1 en Ciencias de la Salud
- 2 en Ciencias Sociales y Jurídicas

- 1 en Ingeniería y Arquitectura.

Dentro de cada rama de conocimiento el premio se adjudicará al estudiante (o estudiantes en el caso de la rama de CCSSJJ) con la calificación más alta. En caso de empate se tendrá en cuenta el número de créditos con la calificación de Matrícula de Honor y, de continuar estas notas igualadas, se adjudicará por sorteo público.

- Compatibilidades

La obtención del premio UAM Talento Joven será compatible con la percepción de otros premios o ayudas procedentes de cualquier persona física o jurídica, si bien un estudiante sólo podrá ser adjudicatario, en un mismo curso académico, de uno de los premios del Programa UAM Talento Joven.

Los beneficiarios de los Premios UAM Talento Joven que, por haberles sido otorgado cualquier otro premio, beca o ayuda, están exentos del pago de la matrícula del Máster en el curso 2022-2023, en cualquier caso, podrán recibir el correspondiente reconocimiento mediante un diploma acreditativo del mismo y podrá constar en su expediente académico.

- Resolución

Los estudiantes seleccionados como adjudicatarios de los premios deberán manifestar su aceptación del mismo una vez notificados.

La resolución de los premios concedidos corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que la hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UAM. Dicha resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de este premio y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

Contra la resolución de los premios, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre.

- Obligaciones de los premiados

En el supuesto de abandono de los estudios, o anulación de matrícula durante el curso 2022-2023, el estudiante estará obligado a abonar el equivalente al premio recibido en el plazo de diez días naturales.

- Protección de datos de carácter personal

El acto de participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento de tus datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- Finalidad de los datos: Trataremos tus datos con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la UAM en el Programa UAM Talento Joven.
- Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- Comunicación de datos: No comunicaremos tus datos personales a terceros.

No obstante, los nombres y apellidos de los premiados en los concursos convocados dentro del Programa «UAM-Talento Joven», serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

- Ejercicio de derechos: Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
- Información adicional: Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>.

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 para estudiantes ganadores de las olimpiadas de biología, economía, filosófica, física, geografía, geología, informática, matemática y química

Con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los estudiantes y el deseo de incorporarlos a nuestra Comunidad Universitaria y apoyarles en su trayectoria académica, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad crea el Programa UAM Talento Joven. Este programa comprende cinco convocatorias, siendo una de ellas la siguiente:

CONVOCATORIA DE PREMIOS UAM TALENTO JOVEN 2022 PARA ESTUDIANTES GANADORES DE LAS OLIMPIADAS DE BIOLOGÍA, ECONOMÍA, FILOSÓFICA, FÍSICA, GEOGRAFÍA, GEOLOGÍA, INFORMÁTICA, MATEMÁTICA Y QUÍMICA

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

- **Finalidad y cuantía de los premios**

La finalidad de esta convocatoria es premiar a estudiantes ganadores de la fase autonómica de las últimas Olimpiadas celebradas de Biología, Economía, Filosófica, Física, Geografía, Geología, Informática, Matemática y Química. Se otorgarán hasta 9 premios consistentes en la exención del importe de la primera matrícula de las asignaturas del primer curso de la titulación oficial de Grado o Doble Grado (sin incluir las tasas correspondientes a gastos de secretaría, apertura de expediente y seguro escolar), elegida en primer lugar por el estudiante premiado, independientemente de la Olimpiada en la que hubiera resultado ganador.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Universidad Autónoma de Madrid

- **Destinatarios**

Podrán participar en esta convocatoria todos los estudiantes de nuevo ingreso en cualquiera de los Centros Propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido admitidos en la fase ordinaria del curso 2022-2023 en la titulación de Grado o Doble Grado de la Universidad Autónoma de Madrid que eligieron en primera opción.
- b) Tener una nota de admisión igual o superior al 75% del estudiantado de nuevo ingreso para el curso académico 2022-2023 (12,5).
- c) Formalizar la matrícula a tiempo completo en dichos estudios.
- d) Haber resultado ganador en la fase autonómica de las últimas Olimpiadas celebradas de Biología, Economía, Filosófica, Física, Geografía, Geología, Informática, Matemática o Química, e indicar su interés en participar en esta convocatoria.

- **Solicitudes y presentación**

Los estudiantes interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I) dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, junto con la documentación acreditativa

de la condición de ganador de la Olimpiada, en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid. El plazo de presentación de solicitudes comienza el 14 de octubre y finaliza el 31 de octubre de 2022.

- **Reparto de los premios y proceso de adjudicación**

Será otorgado un único premio por cada una de las nueve Olimpiadas. Si hubiera más de un estudiante ganador de una Olimpiada el premio se adjudicará al estudiante con nota de admisión más alta. En caso de empate se tendrá en cuenta la nota más alta en la calificación del expediente académico de bachillerato o del ciclo formativo de grado superior y, finalmente, de continuar estas notas igualadas, se adjudicará por sorteo público.

Si no hubiera solicitudes de ganadores de alguna de las nueve Olimpiadas, el premio quedaría desierto.

- **Compatibilidades**

La obtención del premio UAM Talento Joven a estudiantes ganadores de la fase autonómica de las Olimpiadas será compatible con la percepción de otros premios o ayudas procedentes de cualquier persona física o jurídica, si bien un estudiante sólo podrá ser adjudicatario, en un mismo curso académico, de uno de los premios del Programa UAM Talento Joven.

A los beneficiarios de este premio que, por haber obtenido en el curso 2021-2022 Matrícula de Honor en la calificación global de 2º bachillerato o en el ciclo formativo de grado superior, o por ser beneficiario de cualquier otro premio, beca o ayuda, están exentos del pago de las asignaturas de primer curso de grado que matriculen en el curso 2022-2023, en cualquier caso, recibirán el correspondiente reconocimiento mediante un diploma acreditativo del premio.

- **Resolución**

La Resolución de los premios concedidos corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que la hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UAM. Dicha resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de este premio y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

Contra la resolución de los premios, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre.

- **Obligaciones de los premiados y revocación**

En el supuesto de abandono de los estudios, o anulación de matrícula durante el curso 2022-2023, el estudiante estará obligado a abonar el equivalente al premio recibido en el plazo de diez días naturales.

- Protección de datos de carácter personal

El acto de consignar la solicitud de participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento de tus datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- Finalidad de los datos: Trataremos tus datos con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la UAM en el Programa UAM Talento Joven.
- Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- Comunicación de datos: No comunicaremos tus datos personales a terceros.
- No obstante, los nombres y apellidos de los premiados en los concursos convocados dentro del Programa «UAM-Talento Joven», serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).
- Ejercicio de derechos: Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
- Información adicional: Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>.

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 al esfuerzo personal y a la superación para el estudiantado de nuevo ingreso en la UAM

Con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los estudiantes y el deseo de incorporarlos a nuestra Comunidad Universitaria y apoyarles en su trayectoria académica, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad crea el Programa UAM Talento Joven.

CONVOCATORIA DE PREMIOS UAM TALENTO JOVEN 2022 AL ESFUERZO PERSONAL Y A LA SUPERACIÓN PARA EL ESTUDIANTADO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Universidad Autónoma de Madrid ofrece en el marco del Programa UAM Talento Joven, ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan iniciar sus estudios universitarios.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Finalidad y cuantía de los premios

Estos premios tienen como principal objetivo apoyar al estudiantado con un alto aprovechamiento académico, aun a pesar de haberse enfrentado a circunstancias adversas al estudio, encontrándose en una situación socioeconómica desfavorable.

Se otorgarán hasta 25 premios consistentes en la exención del importe de la primera matrícula de las asignaturas del primer curso de la titulación oficial de Grado o Doble Grado (sin incluir las tasas correspondientes a gastos de secretaría, apertura de expediente y seguro escolar), elegida en primera opción por el estudiante premiado, siempre que se cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Universidad Autónoma de Madrid, quedando incluido en este importe la cantidad que, en su caso, la Comunidad de Madrid destine al apoyo a estas ayudas para el curso 2022-2023.

2. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria todos los estudiantes de nuevo ingreso en cualquiera de los centros propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una nota de admisión igual o superior al 50% del estudiantado de nuevo ingreso para el curso académico 2022-2023 (11,5).
- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

- c) Haberse matriculado en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso 2022-2023 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y no haber abandonado dichos estudios.
- d) Haberse encontrado durante el curso 2021-2022, en una situación socioeconómica desfavorable, que pudiera haber dificultado una completa dedicación al estudio. A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2021. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2022, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado b) de este artículo.

- e) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de la actividad subvencionada.
- f) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- g) No ser estudiantes de otra universidad que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM.

3. Criterios de valoración y baremo

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

- 4. Aprovechamiento académico, 30 %
- 5. Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %
- 6. Situación económica, 45 %

Baremo (10 puntos máximo):

- Hasta 3 puntos (30 %), aprovechamiento académico:
 - Puntuación = Nota de admisión x (3/14)
- Hasta 2.5 puntos (25 %), vulnerabilidad personal y familiar:

- Cambios sustantivos en la situación socioeconómica de la unidad familiar por la COVID-19: 2 puntos.
 - Situación de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar: 1 punto.
 - Tener ascendientes de primer o segundo grado, cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio: 1 punto.
 - Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo: 1 punto.
 - Fallecimiento, accidente o enfermedad grave en la unidad familiar: 2 puntos.
 - El solicitante trabaja por cuenta propia o ajena: 1 punto.
 - Ser víctima de violencia de género: 1 punto.
 - El solicitante forma parte de la primera generación de estudiantes universitarios en la familia (ascendientes sin estudios universitarios): 1 punto.
 - Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Valoración, puedan haber afectado al rendimiento en el estudio: hasta 2 puntos.
- Hasta 4.5 puntos (45 %), renta familiar:
Se considerarán los umbrales de renta familiar que establece la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - 4.5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 1.
 - puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 2.
 - 2.5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 3.
 - 0 puntos cuando la renta familiar sea superior al umbral 3.

7. Presentación de solicitudes

Los estudiantes que participen en esta convocatoria deberán presentar su solicitud conforme al formulario del Anexo I y la documentación acreditativa, exclusivamente en soporte papel, en la Sección de becas y ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM). Para presentar la solicitud se debe solicitar cita previa en la dirección de correo electrónico seccion.becas@uam.es.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 20 de enero y finaliza el 20 de febrero de 2023.

La presentación de la solicitud de estos premios supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización expresa a la Universidad para recabar en caso de necesario los datos tributarios a la *Agencia Tributaria*.

8. Documentación

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la nota de admisión a la Universidad y de la calificación del expediente de Bachillerato o del Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables.

- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o, en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o el alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo del año 2021, y recibos a su nombre de pagos (agua, luz, alquiler...).
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- Cualquier otra documentación acreditativa que justifique fehacientemente los datos y situación alegada que consten en el formulario de solicitud.

No podrán ser valoradas por la Comisión y por tanto no se adjudicarán los puntos correspondientes a las situaciones alegadas en el apartado 3 de la convocatoria, si no se presenta junto con la solicitud justificación documental de dichas situaciones.

No se evaluarán las solicitudes en las que, en cualquier momento del procedimiento, se apreciase ocultación o falseamiento en los datos aportados por el solicitante.

Reparto de los premios y proceso de adjudicación

Los 25 premios serán otorgados a los estudiantes que obtengan las puntuaciones más altas según el baremo, matriculados en cada una de las ramas de conocimiento, y repartidos de manera proporcional al número de plazas ofertadas en dichas ramas para el curso 2022-2023, quedando la distribución de la siguiente manera:

- 5 en Artes y Humanidades
- 4 en Ciencias
- 4 en Ciencias de la Salud
- 10 en Ciencias Sociales y Jurídicas
- 2 en Ingeniería y Arquitectura.

El proceso de adjudicación se dividirá en dos procesos independientes. En un primer reparto, se adjudicará como máximo un premio por titulación. En un segundo reparto, solo en el caso de que queden premios por asignar de una rama de conocimiento, estos se adjudicarán entre el resto de las solicitudes de esa rama.

El proceso de adjudicación de los premios dentro de cada rama de conocimiento se realizará por orden decreciente de las puntuaciones obtenidas por los estudiantes matriculados en todas las titulaciones de dicha rama.

En caso de empate se tendrá en cuenta la nota más alta en la calificación del expediente académico de bachillerato o del ciclo formativo de grado superior y, de continuar estas notas igualadas, se adjudicará por sorteo público.

9. Comisión de Valoración

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
- Vocales: Vicedecanos/as y subdirector/a de Estudiantes de los Centros
- Tres representantes de estudiantes
- Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

10. Compatibilidades

La obtención del premio UAM Talento Joven será compatible con la percepción de otros premios o ayudas procedentes de cualquier persona física o jurídica, si bien un estudiante sólo podrá ser adjudicatario, en un mismo curso académico, de uno de los premios del Programa UAM Talento Joven.

Los beneficiarios de estos premios que puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general están obligados a solicitar éstas, aplicándose la exención del importe de la matrícula prevista en esta Convocatoria, cuando aquellas les sean denegadas (el no haberla solicitado será objeto de denegación).

Los beneficiarios de este Premio que, por haber obtenido en el curso 2021-2022 Matrícula de Honor en la calificación global de 2º de bachillerato o en el ciclo formativo de grado superior, o por ser beneficiario de cualquier otro premio, beca o ayuda, están exentos del pago de las asignaturas de primer curso de grado que matriculen en el curso 2022-2023, deberán hacer constar estas exenciones en el momento de presentar la solicitud.

En cualquier caso, recibirán el correspondiente reconocimiento mediante un diploma acreditativo del premio y podrá constar en su expediente académico.

11. Resolución

La resolución de los premios concedidos corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que la hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UAM, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes del premio. Dicha resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de este premio y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de

Madrid, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Revisión y revocación

La adjudicación del premio podrá ser revisada mediante expediente revocatorio cuya resolución podrá dar lugar a su revocación y a la exigencia de abonar el equivalente al premio indebidamente recibido, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión del mismo o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

13. Protección de datos de carácter personal

El acto de consignar la solicitud de participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento de tus datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- Finalidad de los datos: Trataremos tus datos con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la UAM en el Programa UAM Talento Joven.
- Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- Comunicación de datos: No comunicaremos tus datos personales a terceros.
- No obstante, los nombres y apellidos de los premiados en los concursos convocados dentro del Programa «UAM-Talento Joven», serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).
- Ejercicio de derechos: Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
- Información adicional: Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>.

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 07-10-22 por el que aprueba la convocatoria de Premios UAM Talento Joven 2022 al esfuerzo personal y a la superación para el estudiantado de grado de la UAM

Con el fin de reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los estudiantes y el deseo de incorporarlos a nuestra Comunidad Universitaria y apoyarles en su trayectoria académica, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad crea el Programa UAM Talento Joven.

CONVOCATORIA DE PREMIOS UAM TALENTO JOVEN 2022 AL ESFUERZO PERSONAL Y A LA SUPERACIÓN PARA EL ESTUDIANTADO DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Universidad Autónoma de Madrid ofrece, en el marco del Programa UAM Talento Joven, ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan continuar sus estudios universitarios.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Finalidad y cuantía de los premios

Estos premios tienen como principal objetivo apoyar al estudiantado con un alto aprovechamiento académico, aun a pesar de haberse enfrentado a circunstancias adversas al estudio, encontrándose en una situación socioeconómica desfavorable.

Se otorgarán hasta 25 premios consistentes en la exención del importe de la primera matrícula de las asignaturas del Grado (hasta 60 créditos) o Doble Grado (hasta 72 créditos) matriculadas en el curso 2022-2023 por el premiado (sin incluir las tasas correspondientes a gastos de secretaría, y seguro escolar), siempre que se cumplan los requisitos indicados en la convocatoria.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 de la Universidad Autónoma de Madrid, quedando incluido en este importe la cantidad que, en su caso, la Comunidad de Madrid destine al apoyo a estas ayudas para el curso 2022-2023.

2. Destinatarios

Podrán participar en esta convocatoria todos los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado o Doble Grado de cualquiera de los centros propios de la Universidad Autónoma de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Al finalizar el curso 2021-2022, tener una nota media en el expediente igual o superior a 8 (nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre).
- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).

- c) Haberse encontrado durante el curso 2021-2022, en una situación socioeconómica desfavorable, que pudiera haber dificultado una completa dedicación al estudio. A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2021. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2022, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado b) de este artículo.

- d) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de la actividad subvencionada.
- e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- f) No ser estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM.

3. Criterios de valoración y baremo

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

4. Aprovechamiento académico, 30 %
5. Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %
6. Situación económica, 45 %

Baremo (10 puntos máximo):

- Hasta 3 puntos (30 %), aprovechamiento académico:
 - Puntuación = Nota media del expediente académico del curso 2021-2022 x 0.3
- Hasta 2.5 puntos (25 %), vulnerabilidad personal y familiar:
 - Cambios sustantivos en la situación socioeconómica de la unidad familiar por la COVID-19: 2 puntos.
 - Situación de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar: 1 punto.

- Tener ascendientes de primer o segundo grado, cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio: 1 punto.
 - Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo: 1 punto.
 - Fallecimiento, accidente o enfermedad grave en la unidad familiar: 2 puntos.
 - El solicitante trabaja por cuenta propia o ajena: 1 punto.
 - Ser víctima de violencia de género: 1 punto.
 - El solicitante forma parte de la primera generación de estudiantes universitarios en la familia (ascendientes sin estudios universitarios): 1 punto.
 - Otras situaciones no previstas, debidamente justificadas que, a juicio de la Comisión de Valoración, puedan haber afectado al rendimiento en el estudio: hasta 2 puntos.
- Hasta 4.5 puntos (45 %), renta familiar:
Se considerarán los umbrales de renta familiar que establece la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - 4.5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 1.
 - puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 2.
 - 2.5 puntos cuando la renta familiar sea inferior o igual al umbral 3.
 - 0 puntos cuando la renta familiar sea superior al umbral 3.

7. Presentación de solicitudes

Los estudiantes que participen en esta convocatoria deberán presentar su solicitud conforme al formulario del Anexo I y la documentación acreditativa, exclusivamente en soporte papel, en la Sección de becas y ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM). Para presentar la solicitud se debe solicitar cita previa en la dirección de correo electrónico seccion.becas@uam.es.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 20 de enero y finaliza el 20 de febrero de 2023. La presentación de la solicitud de este premio supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización expresa a la Universidad para recabar en caso necesario los datos tributarios a la *Agencia Tributaria*.

8. Documentación

Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables.

- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2021 o, en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o el

alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo del año 2021, y recibos a su nombre de pagos (agua, luz, alquiler...).

- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- Cualquier otra documentación acreditativa que justifique fehacientemente los datos y situación alegada que consten en el formulario de solicitud.

No podrán ser valoradas por la Comisión y por tanto no se adjudicarán los puntos correspondientes a las situaciones alegadas en el apartado 3 de la convocatoria, si no se presenta junto con la solicitud justificación documental de dichas situaciones.

No se evaluarán las solicitudes en las que, en cualquier momento del procedimiento, se apreciase ocultación o falseamiento en los datos aportados por el solicitante.

9. Reparto de los premios y proceso de adjudicación

Los 25 premios serán otorgados a los estudiantes que obtengan las puntuaciones más altas según el baremo, matriculados en cada una de las ramas de conocimiento, y repartidos de manera proporcional al número de plazas ofertadas en dichas ramas para el curso 2022-2023, quedando la distribución de la siguiente manera:

- 5 en Artes y Humanidades.
- 4 en Ciencias.
- 4 en Ciencias de la Salud.
- 10 en Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 2 en Ingeniería y Arquitectura.

El proceso de adjudicación se dividirá en dos procesos independientes. En un primer reparto, se adjudicará como máximo un premio por titulación. En un segundo reparto, solo en el caso de que queden premios por asignar de una rama de conocimiento, estos se adjudicarán entre el resto de las solicitudes de esa rama.

El proceso de adjudicación de los premios dentro de cada rama de conocimiento se realizará por orden decreciente de la puntuación obtenida por los estudiantes matriculados en todas las titulaciones de dicha rama.

En caso de empate se tendrá en cuenta la puntuación más alta que resulte de la suma de los criterios económicos y circunstancias adversas demostrables, si persistiera el empate, se atenderá a la nota más alta en la calificación del expediente académico y, finalmente, de continuar estas notas igualadas, se adjudicará por sorteo público.

Comisión de Valoración

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
- Vocales: Vicedecanos/as y Subdirector/a de Estudiantes de los Centros

- Tres representantes de estudiantes
- Secretaria: Jefa de la Sección de Becas y Ayudas al Estudio

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

10. Compatibilidades

La obtención de este premio será compatible con la percepción de otros premios o ayudas procedentes de cualquier persona física o jurídica, si bien un estudiante sólo podrá ser adjudicatario, en un mismo curso académico, de uno de los premios del Programa UAM Talento Joven.

Los beneficiarios de estos premios que puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general están obligados a solicitar éstas, aplicándose la exención del importe de la matrícula prevista en esta Convocatoria, cuando aquellas les sean denegadas (el no haberla solicitado será objeto de denegación).

Los beneficiarios de este Premio que, por ser beneficiario de cualquier otro premio, beca o ayuda, están exentos del pago de las asignaturas de primer curso de grado que matriculen en el curso 2022-2023, deberán hacer constar estas exenciones en el momento de presentar la solicitud.

En cualquier caso, recibirán el correspondiente reconocimiento mediante un diploma acreditativo del premio y podrá constar en su expediente académico.

11. Resolución

La resolución de los premios concedidos corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que la hará pública en el tablón de la sede electrónica de la UAM, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes del premio. Dicha resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de este premio y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Revisión y revocación

La adjudicación del premio podrá ser revisada mediante expediente revocatorio cuya resolución podrá dar lugar a su revocación y a la exigencia de abonar el equivalente al premio indebidamente recibido,

en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión del mismo o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

13. Protección de datos de carácter personal

El acto de consignar la solicitud de participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la convocatoria, y que el solicitante ha leído y entiende la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación, y la Política de Privacidad de la UAM.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento de tus datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- Finalidad de los datos: Trataremos tus datos con la finalidad de tramitar y resolver los premios convocados por la UAM en el Programa UAM Talento Joven.
- Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- Comunicación de datos: No comunicaremos tus datos personales a terceros.
- No obstante, los nombres y apellidos de los premiados en los concursos convocados dentro del Programa «UAM-Talento Joven», serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).
- Ejercicio de derechos: Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
- Información adicional: Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.uam.es/uam/proteccion-datos>.

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 07-10-22 por el que aprueba la primera convocatoria de Ayudas para actividades del estudiantado de la UAM 2023

PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2023

- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La Comisión Delegada de Estudiantes, en su sesión del 26 de septiembre de 2022, ha aprobado convocar ayudas económicas para actividades del estudiantado que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de junio de 2023¹.

La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

- **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrá solicitar ayuda económica en la presente convocatoria el estudiantado de la UAM contemplado en la base 2 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Las asociaciones y agrupaciones de la UAM deberán haber aportado la documentación requerida en el art. 6.2, dentro de los plazos establecidos en cada caso, y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en el art 7.3 de la Normativa de Asociaciones de Estudiantes de la UAM (Aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2011).

- **ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA**

En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades descritas en la base 3 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

- **CUANTÍA DE LA AYUDA**

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 23.500 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 422A400 de los Presupuestos de la UAM para 2023.

Cada solicitante recibirá ayuda como máximo para cuatro actividades. Las ayudas otorgadas a los solicitantes no podrán superar, en cómputo global, los 1.000 euros por solicitante (individual o colectivo). De manera excepcional podrán otorgarse ayudas superiores siempre que la Comisión de Estudiantes considere que existen razones debidamente justificadas.

Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda que supongan un incumplimiento de facto de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, tales como solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes cuyas propuestas de actividades se consideren vinculadas a asociaciones o agrupaciones que, a su vez, soliciten ayudas.

¹ Sujeto a la aprobación de la concesión de las ayudas por parte de la Comisión de Estudiantes y de la aprobación de los Presupuestos de la UAM para 2023.

En el caso de que el importe de las ayudas que cumplen los requisitos supere la cuantía máxima del crédito previsto en esta convocatoria, se procederá al prorrateo del importe entre éstas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La valoración de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases 6 y 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM* y según lo especificado a continuación para la presente convocatoria.

Sólo serán sometidas a valoración las propuestas de actividades que se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria, además de tener una descripción suficientemente detallada para poder valorar su viabilidad.

1.1. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración máxima para una solicitud de ayuda será de 13 puntos.

Los criterios de valoración que se relacionan a continuación se considerarán por orden y sólo hasta alcanzar la puntuación mínima necesaria para la concesión de la ayuda solicitada, no valorándose a partir de ese momento los restantes criterios:

1. Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo (hasta un máximo de 2 puntos).

Quedarán excluidas las solicitudes que obtengan 0 puntos en este criterio

2. En el caso de:

- a. Solicitudes de asociaciones o agrupaciones de estudiantes de la UAM, se valorará el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas (hasta un máximo de 4 puntos).
- b. Solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes de la UAM, se tendrá en cuenta que venga respaldada académicamente por personal docente, el impacto de la actividad para sus estudios y la experiencia previa en actividades de la misma naturaleza (hasta un máximo de 4 puntos).

3. Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (hasta un máximo de 3 puntos).

4. Proyección e impacto que supone la actividad para la UAM, así como los valores de la iniciativa para los objetivos de una Universidad Solidaria, Sostenible y Saludable (hasta un máximo de 3 puntos).

5. Proyectos innovadores y originales o actividades consolidadas (hasta un máximo de 1 punto).

1.2. Aplicados los criterios del apartado anterior y determinada la puntuación de cada proyecto, las ayudas se repartirán de la siguiente manera:

- Proyectos entre 0 y 1,99 puntos no recibirán ayuda

- Proyectos entre 2 y 3,99 puntos (hasta un máximo de 100 euros)
- Proyectos entre 4 y 5,99 puntos (hasta un máximo de 200 euros)
- Proyectos entre 6 y 7,99 puntos (hasta un máximo de 500 euros)
- Proyectos entre 8 y 10,99 puntos (hasta un máximo de 700 euros)
- Proyectos entre 11 y 13 puntos (hasta un máximo de 1000 euros)

1.3. Los conceptos subvencionables, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de la actividad, son los siguientes:

- Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 50 euros)
- Cartelería, roll-ups y reprografía (hasta un máximo de 80 euros)
- Material bibliográfico y juegos (hasta un máximo de 100 euros)
- Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado
- Gastos de inscripción y cuotas
- Gastos de transporte
- Gastos de alojamiento
- Gastos de alquiler de material e instalaciones

Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos:

- Adquisición de electrodomésticos y mobiliario
- Dietas de ponentes
- Honorarios
- Catering
- Asistencia e inscripciones a cursos, congresos, etc., que únicamente interesen o beneficien a los solicitantes

• PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de los gastos, según establece la base 8 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

• PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben cumplimentarse electrónicamente a través del formulario que contendrá la información mencionada en la base 5 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Para que la solicitud se tenga por presentada, es indispensable que el documento denominado "Solicitud" se imprima y se presente debidamente cumplimentado y firmado, en el Registro General

de la UAM (ubicado en el edif. del Rectorado), dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad².

Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en el tablón oficial de la sede electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>) y en la página web de Becas, Ayudas y Premios de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>).

- DOCUMENTACIÓN

1.4. Las asociaciones y agrupaciones de estudiantes inscritas en el Registro de la UAM deberán cumplimentar y presentar los siguientes documentos.

- Solicitud
- Formulario de actividades

1.5. Los estudiantes individuales y los colectivos de estudiantes deberán cumplimentar y presentar los siguientes documentos:

- Solicitud
- Formulario de actividades
- Fotocopia de DNI(s)

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 2 al 30 de noviembre de 2022.

- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la UAM.

- RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la base 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

² También puede presentarse en los registros auxiliares de los centros (facultades y escuela), así como en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 07-10-22 por el que aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre UAM y la Universidad del Alba, Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre LA UNIVERSIDAD DEL ALBA, CHILE y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Para EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y Universidad del Alba, (en adelante UDALBA), con domicilio en Avenida Ejército Libertador Nº171 al 177, Santiago de Chile, representada por el Sr. Rector Rafael Rosell Aiquel, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de grado o posgrado podrá matricularse en la universidad de Destino (como estudiante de Intercambio). La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

En la UAM los estudiantes de intercambio no podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:

Facultad de Filosofía y Letras
Facultad de Ciencias
Escuela Politécnica Superior

Del mismo modo, los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen (Matrícula), siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de Udalba se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad de destino.

Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad de destino siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad de destino, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

La universidad de destino facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

La universidad de destino proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula (Inscripción como estudiante de Intercambio) e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 3 y 4 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM y al Departamento de Relaciones Internacionales de la Udalba.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidad del Alba, formarán parte de la Comisión el/la Coordinador de Relaciones Internacionales Sr. Ramón Castro o a quien se designe en dicho cargo.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre

ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, en la legislación interna e internacional aplicable, en el caso de la Universidad Autónoma de Madrid las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el caso de la Universidad del Alba la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de Chile y promulgada por Su Excelencia el Presidente de la República el 18 de agosto de 1999 y sus modificaciones legales posteriores y el artículo 19 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Chile que asegura a todas las personas el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales, cuyo tratamiento y protección se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

En cumplimiento del presente, las partes se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes en esta materia, al igual que a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen, siempre y cuando no entren en conflicto con las regulaciones de cada país de domicilio de ambas instituciones.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad del Alba

Coordinación de Relaciones Internacionales

Avenida Ejercito Libertador 171 al 177

56 2 25197631

Ramon.castro@udalba.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:

Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad

Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid: España.

Tel.: +34 91497 4989/ Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir del curso 2023/2024, desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

NOVENA: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran conocer que la Universidad del Alba ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos según los disponen los artículos tres y cuatro de la Ley veinte mil trescientos noventa y tres, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que, en lo sucesivo, se incorporen al catálogo contenido en el artículo primero de la referida ley y sus modificaciones posteriores. De esta manera, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados y colaboradores. En este último caso, la UAM se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la respectiva entidad, sus trabajadores o dependientes, contratistas o subcontratistas, no incurran en alguna conducta prohibida por la ley.

Así mismo, la UAM se obliga, en el caso que tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Udalba en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, a informarle de inmediato de este hecho, a través de los canales que Udalba disponga

para estos efectos, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para evitarlos. Esta obligación, contraída por la UAM tendrá el carácter de esencial para Udalba, de manera que su incumplimiento le facultará para poner término al siguiente convenio.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. Fuerza Mayor comprende incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de LAS PARTES. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la pronta solución de la situación de que se trate.

I.2.23. Acuerdo 23/CG de 07-10-22 por el que aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes y de PDI entre UAM y la Universidad de Antofagasta, Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, CHILE y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Para EL INTERCAMBIO ACADÉMICO

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, NIF 05280622Y, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y Universidad de Antofagasta Rol Único Tributario N° 76.418.976-0 (en adelante UA), con domicilio en Avenida Angamos 601, comuna y región de Antofagasta, Chile, representada por su Rector Dr. Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad N°4.625.989-0, actuando en representación de la UA en virtud de D.S. de Mineduc N° 237 de fecha 6 de agosto de 2018, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera - Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes de Doctorado

Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de posgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.

En la UAM, los estudiantes de intercambio solamente podrán matricularse en la Escuela de Doctorado. Del mismo modo, solamente los alumnos de la Escuela de Doctorado podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de la Universidad de Antofagasta se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad.

El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.

La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.

En el marco del presente convenio, la UAM y la UA, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones. Para facilitar esta movilidad, también se podrá colaborar en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.

En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Antofagasta formarán parte de la Comisión el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas don Iván Brito Bobadilla o persona en quien delegue y la Secretaria de Vinculación de la Facultad de Ciencias Básicas doña María del Pilar García del Moral o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo

consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad de Antofagasta
Facultad de Ciencias Básicas
Campus Coloso. Avenida Universidad de Antofagasta 02800, Antofagasta, Chile.
Tel: + 55 2 637 299
Email: decano.faciba@uantof.cl

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja
28049, Madrid, España.
Tel.: + 34 91497 4989
Email: serim.movilidad@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

El presente Convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

I.2.24. Acuerdo 24/CG de 07-10-22 por el que aprueba el convenio marco entre UAM y la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de julio 2021, (B.O.C.M de 8 de julio, 2021);

y de otra Universidad Bernardo O'Higgins, creada bajo el Decreto con Fuerza de Ley número Uno de 1980, del Ministerio de Educación Pública y Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio de Educación "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley número uno de 2005", con domicilio legal en Av. Viel 1497, Comuna y Ciudad de Santiago, Chile, representada por su Rector, Claudio Alberto Ruff Escobar, identificado con cédula de identidad No. 8.652.797-9, según consta de escritura pública otorgada con fecha 13 de junio del 2011, en la Notaria de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, Repertorio 2710/2011.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.

- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Colaboración en préstamo interbibliotecario de publicaciones e información académicas entre las todas las bibliotecas de ambas instituciones.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.

Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.

Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidad Bernardo O'Higgins, formarán parte de la Comisión el/la directora/a General de Asuntos Estratégicos o persona en quien delegue y el/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

El presente Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente Convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas

de ella. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

NOVENA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D^a. María Soledad Torrecuadrada García-Lozano. Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.
- D^a. Ángela Fernández Pascual. Subdirectora de Internacionalización. Escuela Politécnica Superior.
- D. Ismanuel Rabadán Romero. Director del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. Inés Corral Pérez. Secretaria del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.
- D. Manuel Alcamí Pertejo. Subdirector del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Eva García Perea. Directora del Departamento de Enfermería. Facultad de Medicina.
- D^a. Cristina González Blázquez. Secretaria del Departamento de Enfermería. Facultad de Medicina.
- D^a. María Mercedes Martínez Marcos. Subdirectora del Departamento de Enfermería. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Javier Adrio Sevilla. Director del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Victoria Martínez Díaz. Secretaria del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D. Jose Julián Alemán Lara. Subdirector del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D^a. Itziar Ruiz-Giménez Arrieta. Directora de la Unidad de Igualdad de Género.
- D^a. María Paloma Gómez Crespo. Directora del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Virtudes Téllez Delgado. Secretaria del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Marta Noguerol Jové. Subdirectora del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Silvia Arias Careaga. Adjunta a la Defensora del Universitario.
- D^a. Eva Acedo Rueda. Adjunta a la Defensora del Universitario.
- D. Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos. Director del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.

- D. Andrés Alejandro Santana Leitner. Secretario del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Fabiola Mota Consejero. Subdirectora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Zoa Alonso Fernández. Coordinadora Working Packages 11 Civis.
- D. Manuel Alcántara Pla. Miembro Task Forces “Open Lab UAM-Civis”.
- D. Francisco Félix Caballero Díaz. Secretario del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D. Enrique Velasco Caravaca. Secretario del Instituto de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.
- D^a. Marina Julia Muñoz Rivas. Delegada del Decano para la coordinación del título de máster en Psicología General Sanitaria. Facultad de Psicología.
- D. Jacinto Jesús González Cobas. Delegado de la Decana para el Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Juan Luis Simal Durán. Delegado de la Decana para el Grado en Estudios Internacionales. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Clara Megías Martínez. Secretaria del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Estefanía Sanz Lobo. Subdirectora del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Margarita Vinagre Laranjeira. Subdirectora del Departamento de Filología Inglesa. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Antonio Ramos Martínez. Coordinador-Subdirector de la Unidad Departamental del Hospital Universitario Puerta de Hierro. Facultad de Medicina.
- D. Fernando Andrés Robres. Coordinador del programa interuniversitario de doctorado en Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño. Coordinador del programa interuniversitario de doctorado en Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.

II.2. Ceses

- D^a. Mercedes Pérez Manzano. Vicerrectora de Personal Docente e Investigador.
- D. Juan Córcoles Ortega Subdirector de Internacionalización. Escuela Politécnica Superior.
- D. David Travieso García. Delegado de la Rectora para Asuntos de Personal Docente e Investigador.
- D. Rafael Herruzo Cabrera. Coordinador Covid y Comisión Médica UAM-Covid.
- D^a. María Luisa Marcos Laguna. Directora del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.
- D. Ismanuel Rabadán Romero. Secretario del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.
- D. Fernando Martín García. Subdirector del Departamento de Química. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Eva García Perea. Directora del Departamento de Enfermería. Facultad de Medicina.
- D^a. Cristina González Blázquez. Secretaria del Departamento de Enfermería. Facultad de Medicina.
- D^a. Azucena Pedraz Marcos. Subdirectora del Departamento de Enfermería. Facultad de Medicina.
- D. Diego Jesús Cárdenas Morales. Director del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Victoria Martínez Díaz. Secretaria del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D. Francisco Javier Adrio Sevilla. Subdirector del Departamento de Química Orgánica. Facultad de Ciencias.
- D^a. María Jesús García García. Delegada de la Rectora para la acreditación de los programas de doctorado.
- D^a. Carmen Fernández Montraveta. Directora de la Unidad de Igualdad de Género.
- D^a. Ángeles Ramírez Fernández. Directora del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Virtudes Téllez Delgado. Secretaria del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Gemma Gordo Piñar. Subdirectora del Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Facultad de Filosofía y Letras.

- D^a. Silvia Arias Careaga. Adjunta a la Defensora del Universitario.
- D^a. Susanne Kate Ingrid Gratiús. Directora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Andrés Alejandro Santana Leitner. Secretario del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Ignacio Molina Álvarez de Cienfuegos. Subdirector del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D^a. Laura Beck Varela. Coordinadora Working Packages 7 “Civis Teaching Excellence”.
- D^a. Marta Íñiguez de Heredia Sunye. Coordinadora Working Packages 5 “Civis a Bridge Towards the Mediterranean and African Regions”
- D. José M^a Carrascosa Baeza. Coordinador Working Packages Civis
- D. Fernando Casani Fernández-Navarrete. Coordinador Working Packages Civis
- D. José Luis Pau Vizcaino. Coordinador Working Packages Civis
- D^a. Ana de Marcos Fernández. Coordinadora Working Packages Civis
- D^a. Esther López García. Secretaria del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología. Facultad de Medicina.
- D. Juan Luis Aragonés Gómez. Secretario del Instituto de Ciencia de Materiales “Nicolás Cabrera”.
- D^a. Pilar Martín Plasencia. Delegada del decano para la coordinación del título de máster en Psicología General Sanitaria. Facultad de Psicología.
- D^a. Raquel Arias Careaga. Delegada de la Decana para el Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Juan Luis Pan-Montojo González. Delegado de la Decana para el Grado en Estudios Internacionales. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Tomás Raúl Rodríguez Frutos. Secretario del Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental (CIAFF-UAM).
- D^a. Estefanía Sanz Lobo. Secretaria del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Ana María Mazoy Fernández. Subdirectora del Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- D. José Pazo Espinosa. Miembro Task Forces Civis.
- D. Javier Baena Preysler. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. Pilar Aivar Rodríguez. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. María del Mar Alonso Almeida. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. Carmen Hidalgo Giralt. Miembro Task Forces Civis.
- D. Josep Antoni Lobera Serrano. Miembro Task Forces Civis.
- D. Pedro Javier Salido Domínguez. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. Marta Sandoval Mena. Miembro Task Forces Civis.
- D. Juan Esteban Malo Arrazola. Miembro Task Forces Civis.
- D. Enrique García Michel. Miembro Task Forces Civis.
- D. Víctor Rubio Franco. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. María Concepción Peiró Vallejo. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. Carmen Rodríguez López. Miembro Task Forces Civis.
- D^a. Liliana Suárez Navaz. Miembro Task Forces Civis.
- D. Fernando Andrés Robres. Coordinador del programa interuniversitario de doctorado en Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras.